

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS**



**LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un  
estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO:  
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Rotier Fernandez Bellido**

**ASESOR:**

**Dr. José Hinostroza Aucasime**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2023**

**Dedicatoria**

El presente trabajo está dedicado a mi familia,  
por ser el pilar y motivo para lograr mis  
aspiraciones profesionales.

### **Agradecimiento**

Mi agradecimiento a los docentes de la escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por brindarme la oportunidad de lograr mi superación en el ámbito profesional.

Al Licenciado Luis Alejandro Vega Aparcana por su apoyo y motivación en el proceso de desarrollo del trabajo de investigación.

## Índice General

Agradecimiento .....	iii
Índice General.....	iv
Índice de Tablas.....	viii
Índice de Figuras .....	ix
Índice de Anexos .....	x
Resumen .....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	13
Capítulo I Metodología.....	16
1.1. El Planteamiento del Problema de Investigación.....	16
1.1.1. Descripción de la situación problemática .....	16
Realidad (HEV).....	16
Situación (SP).....	17
Pronóstico (VC).....	18
1.2. Justificación de la investigación .....	20
1.2.1. Importancia de la investigación.....	20
1.2.2. Viabilidad de la investigación .....	20
1.2.3. Beneficios y Aportes del estudio .....	20
1.3. Formulación del problema .....	21
1.3.1. Problema General.....	21
1.3.2. Problemas Secundarios.....	21
Problema Secundario 01.-.....	21
Problema Secundario 02.-.....	21
Problema Secundario 03.-.....	21

1.4. Objetivo General y Objetivos Específicos .....	22
1.4.1. Objetivo General.....	22
1.4.2. Objetivos Específicos .....	22
Objetivo Específico 01.- .....	22
Objetivo Específico 02.- .....	22
Objetivo Específico 03.- .....	22
1.5. Hipótesis General e Hipótesis Operacionales .....	22
1.5.1. Hipótesis General .....	22
1.5.2. Hipótesis Operacionales .....	22
Hipótesis Operacional N° 01.-.....	23
Hipótesis Operacional N° 02.-.....	23
Hipótesis Operacional N° 03.-.....	23
1.6. Variables e Indicadores .....	23
1.7. Tipo, Nivel y Método de Investigación .....	25
1.7.1. Tipo de Investigación .....	25
1.7.2. Nivel de Investigación.....	25
1.7.3. Método de Investigación .....	26
1.8. Técnicas e Instrumentos de Investigación .....	26
1.8.1. Investigación Cuantitativa .....	26
Instrumentos de Investigación Cuantitativa .....	26
1.8.2. Investigación Cualitativa .....	26
Instrumentos de Investigación Cualitativa .....	26
1.9. Fuentes de Investigación.....	27
1.9.1. Fuentes Primarias .....	27
1.9.2. Fuentes Secundarias .....	27

1.9.3. Fuentes Terciarias.....	27
1.10. Matriz Tripartita / Unidad de estudio.....	27
1.10.1. Universo.....	27
1.10.2. Población .....	27
1.10.3. Muestra .....	27
Capítulo II Marco Teórico.....	29
2.1. Antecedentes .....	29
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	29
2.1.2. Tesis Nacionales .....	30
2.2. Base Teórica.....	31
2.2.1. Teorías .....	31
2.2.2. Postulados.....	33
Delito a la Asistencia Familiar .....	33
Capítulo III Marco Normativo.....	48
3.1. En relación con la figura jurídica de la Flagrancia .....	48
3.1.1. Constitución Política del Perú. ....	48
3.1.2. Código Procesal Penal Peruano.....	48
3.1.3. Código Penal Peruano .....	48
3.2. En relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar .....	48
3.2.1. Constitución Política del Perú. ....	48
3.2.2. Código Penal.....	48
3.3. En relación con el Proceso Inmediato.....	49
Capítulo IV Marco Comparado .....	50
4.1. Legislación Chilena.....	50
4.2. Legislación Argentina .....	50

4.3. Legislación Colombiana .....	50
Capítulo V Discusión y Resultados .....	52
5.1. Análisis de Resultados .....	52
5.1.1. Presentación y Análisis de Datos.....	52
5.2. Discusión.....	66
Conclusiones y Recomendaciones.....	69
6.1. Conclusiones .....	69
6.2. Recomendaciones.....	69
Aporte Científico .....	71
Referencias Bibliográficas.....	72
Anexos .....	73

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> Evaluación de datos .....	53
<b>Tabla 2</b> La determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Es pertinente? .....	54
<b>Tabla 3</b> La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez personal? .....	56
<b>Tabla 4</b> La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez temporal? .....	57
<b>Tabla 5</b> La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la necesidad urgente de intervención? .....	59
<b>Tabla 6</b> ¿Resulta pertinente invocar la cuasi flagrancia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....	60
<b>Tabla 7</b> Resulta pertinente invocar la flagrancia por identificación inmediata en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....	62
<b>Tabla 8</b> ¿Resulta pertinente invocar la flagrancia presunta en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....	63
<b>Tabla 9</b> ¿Resulta pertinente invocar la flagrancia formal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....	64

## Índice de Figuras

<b>Figura 1</b>	Evaluación de datos .....	53
<b>Figura 2</b>	La determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Es pertinente? .....	55
<b>Figura 3</b>	La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez personal? .....	56
<b>Figura 4</b>	La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez temporal?.....	58
<b>Figura 5</b>	La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la necesidad urgente de intervención? .....	59
<b>Figura 6</b>	¿Resulta pertinente invocar la cuasi flagrancia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....	61
<b>Figura 7</b>	Resulta pertinente invocar la flagrancia por identificación inmediata en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....	62
<b>Figura 8</b>	¿Resulta pertinente invocar la flagrancia presunta en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....	63
<b>Figura 8</b>	¿Resulta pertinente invocar la flagrancia formal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....	65

## Índice de Anexos

<b>Anexo 1</b> Instrumentos de recolección de datos .....	74
<b>Anexo 2</b> Cuadros de la obtención de resultados.....	79
<b>Anexo 3</b> Componente de actividades .....	81
<b>Anexo 4</b> Presupuesto .....	83
<b>Anexo 5</b> Matriz de consistencia .....	84

## Resumen

La tesis denominada: “LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva”, tiene como objetivo determinar la relación entre sus factores determinantes, siendo estas sus variables: LOS DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA FLAGRANCIA DELICTIVA, teniendo una relación con nuestra realidad jurídica y social de la Provincia de Vilcas Huamán, durante el periodo 2018-2019, estableciéndose así en una problemática de nuestro medio, el cual generara un exhaustivo análisis para la aplicación de la figura jurídica procesal de la Flagrancia Delictiva, dentro de los procesos de omisión a la asistencia Familiar, donde claramente se observa una incorrecta aplicación y determinación en su fijación y propiamente en su determinación, generando así un estudio analítico dentro de su desarrollo y aplicación.

El método de investigación es descriptivo, de diseño no experimental de nivel correlacional. La muestra está constituida por los casos donde se genera la observancia de la Flagrancias Delictiva en casos de omisión a la asistencia familiar, vistos en el Juzgado Mixto de Vilcas Huamán - Ayacucho, periodo 2018-2019, para darle una mayor viabilidad a nuestra investigación, se empleó la técnica de la encuesta, se elaboró y aplico un cuestionario, para recoger información sobre el tema de investigación desarrollado.

Finalmente se concluyó que existe una relación directa entre los elementos constitutivos de investigación, lo cual establece una viabilidad para desarrollar el análisis a nivel jurídico y también desde una perspectiva social, que ponga en manifiesto el impacto y repercusión de esta problemática y de cómo se puede proponer alternativas de solución para su aplicación a mediana y largo plazo.

**Palabras Claves:** Delito, Flagrancia Delictiva, Omisión a la asistencia Familiar, Proceso Penal.

### **Abstract**

The thesis called: “CRIMES OF OMISSION TO FAMILY ASSISTANCE. An explanatory study of the determination of criminal flagrancy”, aimed to determine the relationship between its determining factors, these being its variables: CRIMES OF OMISSION TO FAMILY ASSISTANCE AND CRIMINAL FLAGRANCE, having a relationship with our legal and social reality of the Province of Vila’s Huamán, during the period 2018-2019, thus establishing a problem in our environment, which will generate an exhaustive analysis for the application of the procedural legal figure of Criminal Flagrancy, within the processes of omission to assistance Familiar, where an incorrect application and determination is clearly observed in its fixation and properly in its determination, thus generating an analytical study within its development and study.

The research method is descriptive, non-experimental design correlational level. The sample was constituted by the cases where the observance of the Criminal Flagrant is generated in cases of omission to family assistance, seen in the Mixed Court of Vilcas Huamán - Ayacucho, period 2018-2019, to give greater viability to our investigation, The survey technique was used, a questionnaire was developed and applied to collect information on the developed research topic.

Finally, it was concluded that there is a direct relationship between the constituent elements of the investigation, which establishes a viability to develop the analysis at a legal level and also from a social perspective, which highlights the impact and repercussion of this problem and how it can be propose alternative solutions for its application in the medium and long term.

**Keywords:** Crime, Criminal Flagrancy, Omission to Family Assistance, Criminal Process.

## Introducción

El proceso penal, como elemento de resolución de controversia y elemento sancionador contra aquellos que atentan contra el bien social, se logra percibir que no puede establecer su determinación dentro de su aplicación en ultima ratio, donde claramente su actuación, no logra generar acciones procedimentales de la misma manera en todos los casos establecidos, siendo ello una peculiaridad y particularidad dentro del propio proceso penal.

Es así como, dentro del propio proceso ya antes mencionado surge uno, para establecer ciertos caracteres y peculiaridades que logren generar a través de su razonabilidad y celeridad una eficiencia para la resolución de ciertos procesos que por su no complejidad se logre alcanzar una justicia más objetiva y equitativa. Así mismo este proceso con las particularidades destacadas, como es la celeridad al obviar las fases preliminar e intermedia, después de concluir las diligencias preliminares dentro de una investigación, se procede de forma directa a la fase del juzgamiento.

El D. L. N°1194, que precisa la modificación del proceso penal especial mencionado líneas arriba, pues dentro de su contenido, establece sus presupuestos; exponiéndolos, para así precisar los fundamentos en el cual se basa su regulación, donde claramente pues dentro de su contexto, logra exponer los fundamentos o motivos, donde claramente se precisa la fundamentación de su regulación, siendo este fijado y determinado como un mecanismo alternativo. Es también de precisar, la relevancia y sobre todo su aplicación dentro de su intervención en un proceso penal, como también se añade el reconocer su naturaleza, lo cual demuestra su procedimiento a nivel simplificado y sobre todo eficaz en los delitos que se presenta la flagrancia. Aquí la razón la finalidad de la presente tesis titulado, “Los delitos de omisión a la asistencia familiar. Un estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva” en el juzgado de investigación preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018-2019, precisa el demostrar; que dentro de los procesos versados en la que en el delito de

omisión a la asistencia familiar no se configura en casos de flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta como causas de determinación de flagrancia delictiva que influyan en los delitos de omisión a la asistencia familiar, donde este tipo de apreciaciones y conjeturas a nivel procesal, va a conllevar a una desnaturalización del propio proceso, generando así excesiva carga procesal dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria, logrando así perjudicar a los principales titulares del derecho (niños en familias humildes), ya que de acuerdo a nuestro contexto real este proceso (omisión a la asistencia familiar), es el proceso más largo, iniciando muchas veces su procedimiento desde los juzgados de paz letrado, como proceso de alimentos.

Respecto a la estructura de la presente tesis, está conformada por los siguientes capítulos; en el Capítulo I de la presente tesis el planteamiento del problema, justificación de la investigación, formulación de problema, objetiva general y específica, la cual debe ser validada en los próximos capítulos. Al Capítulo II se ha denominado Marco Teórico y con el fin de estudiar con detenimiento en primer lugar, el marco referencial internacional, nacional y local, marco teórico, marco conceptual, marco normativo y el marco comparado. El Capítulo III incluye Hipótesis y Variables; de la misma forma el Capítulo IV contiene Metodología de la Investigación, la misma que comprende, tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación, técnicas de investigación, instrumentos y fuentes de investigación; matriz tripartita comprendida por: universo, población y muestra. Así mismo, el Capítulo V contiene discusión y resultados.

La presente tesis, para cuyo caso se ha contado con la información legislativa nacional, doctrina nacional y del derecho comparado, así como la revisión minuciosa de ocho (8) expedientes judiciales (muestra) y se aplicaron los instrumentos de medición de encuestas y entrevistas a Magistrados, Fiscal Provincial, Abogados litigantes y partes procesales de la Jurisdicción del Juzgado Provincial de Vilcas Huamán.

Finalmente, el estudio y la propia interpretación de los resultados que se obtuvieron, fijando la contrastación con la hipótesis y la previa verificación de sus variables, logran establecer sus conclusiones y así mismo permitió generar sus aportes sus recomendaciones concretas; las cuales precisan el análisis de que, el delito de omisión a la asistencia familiar, no puede estar señalado como un delito que contenga la característica de flagrancia, ya que dicho parámetro o presupuesto no está configurado en el Decreto Legislativo N° 1194, siendo señalados y determinados los Procesos Inmediatos en caso de flagrancia delictiva. Por eso al establecer y plantear recomendaciones, estas generaran una ayuda y sustento a las legislaciones posteriores y al aporte de información que se requiera en posteriores investigaciones con relación al título de la presente investigación.

El autor.

## **Capítulo I**

### **Metodología**

#### **1.1. El Planteamiento del Problema de Investigación**

##### ***1.1.1. Descripción de la situación problemática***

###### **Realidad (HEV).**

Ministerio Público

Fiscalía Provincial de Vilcas Huamán

Sede Distrital de Ayacucho

Expediente:

Carpeta Fiscal: N°16060084500-371-2018

Especialista:

Sumilla: Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 446° (1) del Código procesal Penal y el protocolo de Actuación Interinstitucional para el proceso inmediato en casos de flagrancia y otros supuestos bajo el Decreto Legislativo N°1194 (2), recurro a vuestro despacho- Juzgado de Investigación Preparatoria, formulando requerimiento de incoación de proceso inmediato; en la investigación seguida en contra de Romil Nina Saume Ayala, por la presunta comisión del delito contra la familia, en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, en su forma de incumplimiento de obligación alimentaria, en agravio de su menor hija Xiomy Lucero Nina Saume Acha, debidamente representada por su progenitora Nemesia Acha Palma.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VILCAS HUAMÁN

EXPEDIENTE: 018-2019-0-0501-JR-PE-01

DELITO: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

En la ciudad de Vilcas Huamán, siendo las 10:03 minutos de la mañana del día 24 de abril del año 2019, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán, se realiza la Audiencia Única de Incoación de Proceso Inmediato, en el expediente N° 018-2019-0, seguido contra Romil Nina Saume Ayala, por el delito contra la familia, en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, en agravio de su menor hija Xiomy Lucero Nina Saume Acha, debidamente representada por su progenitora Carmela Nemesia Acha Palma; dirigido por el magistrado Richard Jurgen Cabrera Bellido, Juez (Sn) del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán, con la asistencia de la Especialista de Audiencias, Abg. Stephany Paola Carpio Anaya.

#### **Situación (SP).**

Nuestra sociedad, a nivel nacional, dentro de su contexto jurídico posee una diversidad de controversias, por la cual el estado peruano debe resolver de manera directa, para así construir un país viable y que estas acciones ayuden a toda su comunidad de forma general y expresa. Lo que es muy importante, es la revisión de los diversos casos de flagrancia delictiva, que se encuentran dentro del proceso inmediato, referidos a la materia de omisión de asistencia familiar cuando hablamos referente a la omisión a la asistencia familiar, desde el incumpliendo de pago de la obligación legal del imputado y la concurrencia a la audiencia única del proceso inmediato; y es por esa razón se plantea la presenta investigación para estudiarla y sobre todo analizar las razones por la cual se plantea y se soluciona de forma viable y objetiva. Es así que dentro de este sistema procedimental se especifica el trámite en este tipo de delitos, donde cabe señalar que el trámite mismo de este procedimiento, no se debe confundir dentro de la seguridad ciudadana, ya que la aplicación de la flagrancia delictiva no se da en ambos casos de forma igualitaria, más bien posee diferentes fines dentro de su determinación y aplicación, donde su propia

incorporación en el Código Procesal Penal en su artículo 446°, el mismo que establece que ante delitos de omisión de asistencia familiar se debe incoar al proceso inmediato.

Así mismo, el Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116, dentro de su contexto, precisa en su apartado B, en su fundamento 14, que mediante dicha acción logra forzar este tipo de delito de omisión a la asistencia familiar, con el de la propiamente dicha seguridad ciudadana, donde claramente poseen connotaciones diferentes, siendo la primera la protección del núcleo familiar y la segunda atentamente protege a la seguridad ciudadana.

Ahora bien, lo que no tuvo en cuenta el Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116, desde una perspectiva lógica, infiere que no es de manera correcta y sobre todo adecuada dentro de nuestro contexto penal vincular los elementos de el de seguridad ciudadana por el de la aplicación al delito de omisión a la asistencia familiar, pues se tornaría de una acción incoherente que afectaría la propia constitucionalidad del Decreto Legislativo N°1194.

En base a lo expresado en líneas anteriores el Doctor Salas Arenas, en su calidad de magistrado dentro de la corte suprema, analiza el Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116, donde claramente se converge las actitudes de carácter lesivo y delictivo, que se vincula de forma directa con la seguridad ciudadana, y donde estas acciones van a contrarrestar la afectación de los bienes jurídicos que protege nuestra legislación, como lo son los derechos fundamentales; y que dentro del delito de omisión familiar, este tipo de configuración no se puede suscitar, ya que su propia naturaleza no le permite dicha determinación, pues cabe decirlo que ambos son temas diferentes dentro del contexto penal.

#### **Pronóstico (VC).**

El poder legislativo, como ente reconocido a nivel constitucional, puede otorgar y sobre todo facultar de delegar al poder ejecutivo, donde esta acción se traduce en la Ley N° 30336, artículo 2 la facultad de legislar, siendo estas facultades precisamente en tema de

seguridad ciudadana, para lograr fortalecer de forma directa y objetiva una lucha frontal contra la delincuencia y el crimen organizado, generando una resolución al problema principal del país, priorizando la celeridad procesal. En relación con el D. Leg. N° 1194, el proceso inmediato aplicado de forma explícita en los casos de flagrancia delictiva, teniendo como finalidad combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico ilícito de terrenos y la tala ilegal de madera. Ahora aquí viene la observancia, que al aplicarlo al proceso de omisión a la asistencia familiar, ha excedido el marco de las facultades delegadas, ya que este tipo de tipificación no tiene una relación en cada uno de sus extremos, pues como bien se sabe este tipo de actos va solo en relación a delitos que ponen en peligro a toda la ciudadanía de actos lesivos como la lucha contra la delincuencia y otros tipos de delitos que atentan contra la seguridad interna y la propia salud pública, hasta inclusive el medio ambiente, mas no contra delitos de carácter de núcleo familiar, por ende su mayor estudio y su mejor determinación.

Es así que también se puede establecer, que a través de este cuerpo normativo, ha logrado generar un exceso de carga dentro de nuestro sistema procesal, sobre todo en los juzgados de los niveles iniciales del proceso penal como lo son el de investigación preparatoria y juzgados penales unipersonales a nivel nacional, donde claramente este tipo de procedimiento, generaría una figura de desnaturalización dentro del proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar, perjudicando de forma directa y lesiva a los niños alimentistas dentro de las familias humildes.

Por esas razones la presente tesis estará encaminado buscar si la flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta son causas de determinación de flagrancia delictiva que influyen en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el periodo 2018 – 2019.

## **1.2. Justificación de la investigación**

### ***1.2.1. Importancia de la investigación***

La importancia radica, con la clara necesidad, de precisar el estudio en la identificación de la flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta, como elemento de causalidad en la determinación de la propiamente flagrancia delictiva, que se correlacionan con la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar, llevándose a cabo en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán, preexistiendo dentro del propio juzgado una carga procesal abundante dentro de estos casos de omisión, y que por su propia naturaleza conflictiva este último atenta de una forma con el desobedecer el cumplir su deber como padre dentro de los parámetros legales establecidos.

### ***1.2.2. Viabilidad de la investigación***

Ciertamente es evidente la urgente necesidad de identificar si la flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta son causas de determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán, para lo cual la viabilidad del presente trabajo será de mucha importancia la cual es acudir al Juzgado correspondiente solicitándose acceso a la información necesaria. El contexto en la que vivimos actualmente por la pandemia del COVID-19 sería la única limitación que se puedan generar durante el acceso a la información.

### ***1.2.3. Beneficios y Aportes del estudio***

Lo que conlleva a realizar la presente tesis, es demostrar de una forma clara y objetiva, mediante datos de carácter estadísticos, y sus respectivas técnica e instrumentos para conocer sobre la determinación y aplicación de la flagrancia dentro de los delitos de la omisión a la asistencia familiar, dentro de los casos presentados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán, la cual es para abordar mucho más la

justificación de la presente investigación, me he enfocado en lo siguiente haciéndome la siguiente interrogante ¿a quiénes pueden beneficiar este trabajo de investigación?, para responder esa pregunta e delimitado en dos aspectos, los cuales son:

Sirva al lector e investigadores de base para otras investigaciones en adelante, así contribuir en el contexto académico, puesto que a nivel local no se obtuvo resultado alguno de similares investigaciones.

Por último, poner en conocimiento a todos los Magistrado y operadores del derecho, el problema de la flagrancia en estricto, ¿la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta son causas de determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la Provincia de Vilcas Huamán?

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema General.***

¿De qué manera la flagrancia delictiva INFLUYE en la comisión de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 -2019?

#### ***1.3.2. Problemas Secundarios***

##### **Problema Secundario 01.-**

¿Cómo INFLUYE la flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

##### **Problema Secundario 02.-**

¿Cómo INFLUYE la cuasi flagrancia como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

##### **Problema Secundario 03.-**

¿Cómo INFLUYE la flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

## **1.4. Objetivo General y Objetivos Específicos**

### ***1.4.1. Objetivo General***

EXPLICAR cómo INFLUYE La flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta como causas de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 -2019.

### ***1.4.2. Objetivos Específicos***

#### **Objetivo Específico 01.-**

DEMOSTRAR cómo influye La flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar

#### **Objetivo Específico 02.-**

ESTABLECER cómo influye La cuasi flagrancia como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

#### **Objetivo Específico 03.-**

DETERMINAR cómo influye La flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

## **1.5. Hipótesis General e Hipótesis Operacionales**

### ***1.5.1. Hipótesis General***

La flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta como causas de determinación de flagrancia delictiva influyen en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 -2019.

### ***1.5.2. Hipótesis Operacionales***

**Hipótesis Operacional N° 01.-**

La flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Hipótesis Operacional N° 02.-**

La cuasi flagrancia como causa de determinación de flagrancia delictiva influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Hipótesis Operacional N° 03.-**

La flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**1.6. Variables e Indicadores**

N°	VARIABLE	N°	INDICADOR
V 01	La flagrancia en estricto.	IN0 1	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez temporal cometiendo el hecho delictivo.
		IN0 2	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez personal cometiendo el hecho delictivo.
		IN0 3	
V 02	La cuasi flagrancia.	IN0 1	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez personal cuando el sujeto es encontrado luego de haber sido perseguido desde el lugar en donde cometió el hecho delictivo.
		IN0 2	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez temporal inmediatamente después de haber ejecutado el hecho delictivo.

N°	VARIABLE	N°	INDICADOR
		IN0 3	
V 03	La flagrancia presunta.	IN0 1	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez personal cuando existe evidencia que permita inferir que el sujeto ha cometido un hecho delictivo recientemente.
		IN0 2	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez temporal cuando existe evidencia que permita inferir que se ha cometido un hecho delictivo recientemente.
		IN0 3	
V 04	Determinación de flagrancia delictiva.	IN0 1	Nivel de percepción del juez respecto a la conveniencia/idoneidad/pertinencia de la determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar.
		IN0 2	Nivel de percepción del fiscal respecto a la conveniencia/idoneidad/pertinencia de la determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar.
		IN0 3	Nivel de percepción del abogado de la defensa respecto a la conveniencia/idoneidad/pertinencia de la determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar.
V 05	Delitos de omisión a la asistencia familiar.	IN0 1	Elementos constitutivos del delito de omisión a la asistencia familiar.
		IN0 2	Índice de criminalidad del delito de omisión a la asistencia familiar por región, por provincia.
		IN0 3	

N°	VARIABLE	N°	INDICADOR
V 06	Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 – 2019.	INO 1	Número de expedientes de delitos de omisión a la asistencia familiar con determinación de flagrancia delictiva.
		INO 2	Número de expedientes de delitos de omisión a la asistencia familiar con determinación de flagrancia delictiva – flagrancia en estricto, cuasi flagrancia y flagrancia presunta y sentencia condenatoria consentida.
		INO 3	Número de expedientes de delitos de omisión a la asistencia familiar con determinación de flagrancia delictiva – flagrancia en estricto, cuasi flagrancia y flagrancia presunta y sentencia condenatoria impugnada.

## 1.7. Tipo, Nivel y Método de Investigación

### 1.7.1. Tipo de Investigación

La investigación es APLICADA, porque se busca solucionar el problema planteado en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en especial al Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán y es donde se aplicará y llevará a cabo la recopilación de la información, para ello también se realizará encuestas a los abogados colegiados hábiles que laboran en la Provincia de Vilcas Huamán.

### 1.7.2. Nivel de Investigación

Es de nivel EXPLICATIVO, considerando que se explicará a la variable y sus indicadores. En este caso, conforme ya se ha señalado se trata de establecer como la determinación de flagrancia delictiva influyen como causas en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

### **1.7.3. Método de Investigación**

Los métodos aplicados en el presente trabajo de investigación infieren en los siguientes:

- Inductivo, basado en la observación directa de los hechos particulares de la controversia analizada para lograr llegar a una idea general, en razón a lo estudiado.
- Deductivo, basado en la demostración de generar una acción probatoria validada por una teoría o hipótesis debidamente planteada, logrando así un asertividad en la investigación realizada.

## **1.8. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

De acorde al maestro Hernández (2019), establece que la técnica es propiamente la acción que va a realizar el investigador para el acopio de datos, mientras que el instrumento es el medio físico o virtual que ayudara a recolectar datos que favorezcan al buen desarrollo de una investigación. Por ello se señala las siguientes técnicas e instrumentos a aplicar:

### **1.8.1. Investigación Cuantitativa**

Investigación Cuantitativa (Encuestas)

#### **Instrumentos de Investigación Cuantitativa**

Investigación Cuantitativa (Cuestionario)

### **1.8.2. Investigación Cualitativa**

Investigación Cualitativa (Entrevista – Análisis Documental)

#### **Instrumentos de Investigación Cualitativa**

Investigación Cualitativa (Guía de Entrevista – Ficha de Análisis Documental)

## **1.9. Fuentes de Investigación**

### **1.9.1. Fuentes Primarias**

Investigación Cuantitativa: Informes, Resultado de las Encuestas, Fichas de Referencia, de Resumen y de Transcripción documental.

Investigación Cualitativa: Resultado de Entrevistas de Jueces, Fiscales, Abogados de la defensa.

### **1.9.2. Fuentes Secundarias**

Expedientes judiciales, Sentencias, Jurisprudencias, Normas Jurídicas – Libros – Revistas

### **1.9.3. Fuentes Terciarias**

Repositorios de Tesis digitales de Universidades, Bibliotecas Virtuales (libros), Buscadores Académicos (Dialnet, Refseek, Cielo, Google Académico) Gestores Bibliográficos (Mendeley, Zotero, EndNote, Refworks), Sitios, Páginas electrónicas.

## **1.10. Matriz Tripartita / Unidad de estudio**

### **1.10.1. Universo**

Todos los expedientes sobre delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 – 2019.

### **1.10.2. Población**

32 expedientes judiciales tramitadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 – 2019.

### **1.10.3. Muestra**

Para fines de generalización del 25% de la población: 08 expedientes judiciales

Expediente: 018-2019-0-0501-JR-PE-01

Delito: Omisión a la Asistencia Familiar

Imputado: Romil Nina Saume Ayala

Agraviada: Xiomy Lucero Nina Saume Acha

Fecha de incoación de proceso inmediato: 19 de marzo del año 2019.

Dependencia: Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

###### **Tesis de Vivian Monge Herrera**

“La Constitucionalidad del procedimiento penal de Flagrancia” *El investigador arriba a las siguientes conclusiones:*

De acuerdo con la cuarta conclusión, la investigación que se ha desarrollado, precisa los siguiente: que, a través de la flagrancia, se logra presentar de forma secuencial y con un carácter particular, la diferencia de poder invocar su trámite y procedimiento dentro de un proceso ordinario, el cual se encuentra estipulado en el CPP actualmente. La relevante particularidad, se precisa dentro de un contexto formal a nivel ordinario, donde claramente preside la supresión de etapas procesales como el de la preparatoria y de la propiamente intermedia. Señalando también, que dentro de la investigación: las garantías constitucionales que se le adjudica a las personas o agentes dentro de la comisión y flagrancia deben prevalecer dentro del proceso ordinario, verificando la existencia de una lesión a los principios consagrados constitucionalmente, como lo son el de igualdad, echando mano que no son jurídicamente sustentables, una serie de garantías para la persona que resulta acusada de delito flagrante”.

###### **Tesis de Nancy Godoy López**

“La Flagrancia en el delito de violencia psicológica en el marco del Derecho Penal especial venezolano”. El investigador arriba a las siguientes conclusiones:

*En relación con la primera conclusión; el estudio que se logró en referencia a la flagrancia, en este tipo de delitos, lo cual se encuentra precisado en el artículo. 93º,*

*dentro de la propia ley orgánica del sistema judicial venezolano, que versa sobre los derechos a las mujeres de protegerlas de una libre de violencia, disponiendo: que la acción flagrante, como todo ilícito previsto en esta le, esta será sancionada por el hecho del que el agente comete tal ilícito o lo logró cometerse. Se tendrá como flagrante aquel por el cual el agresor sea perseguido por la autoridad policial, por la mujer agredida, por un particular o por el clamor público, o cuando se elaboren solicitudes de ayuda a servicios especializados de atención a la violencia contra las mujeres”.*

### **2.1.2. Tesis Nacionales**

#### **Tesis de Orlando Villareal Salomé**

“El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia”. El investigador arriba a las siguientes conclusiones:

En base a la segunda conclusión, dentro del desarrollo del proceso inmediato, por el delito de flagrancia, tiene como efecto o consecuencia, afectar el derecho al plazo razonable del acusado, dentro del contexto de algunos casos; toda vez que este breve plazo a nivel procesal no permite que este último pueda hacer o desarrollar una defensa formal ante la imputación de un hecho ilícito.

De acuerdo con la tercera conclusión, el proceso inmediato en caso de flagrancia tiene justificación de sancionar los delitos flagrantes y reducir la carga procesal, no obstante, a ello dicha finalidad sancionadora y reducción de la carga procesal no cursa por la afectación de los derechos fundamentales.

#### **Tesis de Jean Paul Meneses Ochoa**

“Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad”. El investigador arriba a las siguientes conclusiones:

*De acuerdo con la primera conclusión, a los análisis estadísticos realizados por las corporaciones públicas y privadas, los indicadores delictivos conducen el incremento cada año, como crímenes intervenidos en flagrancia. Sosteniendo el estudio del argumento del método especial, no está debidamente regulado el procedimiento inmediato, en absoluto no figura de forma eficiente y perfecto.*

### **Tesis de Eduardo Alejandro Vásquez Palomino**

“Análisis de Constitucionalidad del Decreto Legislativo N° 1194 que regula el proceso inmediato reformado” El investigador arriba a las siguientes conclusiones

*De acuerdo a la cuarta conclusión, que señala el Decreto Legislativo N°1194, donde claramente precisa la regulación del Procedimiento Inmediato, con una fórmula de reformado, este mismo tiene una acción de transgresión a derechos constitucionales reconocidos, y ante la autonomía del Ministerio Público, donde se considera su acción repercusiva sobre un delito, este mismo debe defender y hacer respetar el derecho a la defensa y sobre todo el de presunción a la inocencia, en tal sentido, evaluándose así mismo las normas aplicada con criterio objetivo, sin que este mismos se opongan a derechos fundamentales, logrando así un respeto a su constitucionalidad.*

## **2.2. Base Teórica**

### **2.2.1. Teorías**

#### **Teoría Realista de Alf Ross**

El autor ROSS objeta la idea de la dogmática clásica que, si fuera ciencia, no radica si no que es un conjunto de raciocinios sin significado teórico. La exégesis de la ciencia trata de derechos de figuras donde los fenómenos sociales no pueden disgregarse de la ciencia del derecho en cuestión de interpretación. Se sostiene que no puede extenderse metódicamente al derecho si se desvincula la conducta y los propósitos sociales. La teoría social, es una

cognición de hechos, de la intervención de las racionalizaciones como elementos del fenómeno jurídico; la dogmática jurídica no se estima ineficaz, si no reinterpretada para darle un rango verdaderamente científico. (Esquivel, 1980, p.29).

La sentencia expuesta, por el delito de omisión a la asistencia familiar dictada por el juez de paz, fija una suma de dinero donde el padre asegurara cada mes, pero la realidad es distinta y muy evidente hallar progenitores que efectúen sus obligaciones, si bien existen progenitores que efectúan sus obligaciones, del mismo modo existen progenitores que no efectúan sus respectivas obligaciones, articulada en N°149 del C.P, en algunos casos la sentencia impuesta por el Juzgado de Paz Letrado es olvidada en efecto como consecuencia de la duración prudente como se plantea la liquidación de los meses emitidos por el juez, al cual el progenitor moroso compense al arreglo del incumplimiento, registrando copias certificadas al Ministerio Publico, la cuestión penal de la realidad jurídica y social conlleva al delito; al respecto no pueden estar separados de aquellos fenómenos sociales frente a la realidad tenaz , teniendo en cuenta que los casos particulares a diferencia son de acuerdo a los fenómenos sociales que está inmerso a la relación del cumplimiento del interés superior del menor.

Para Hagerstrom el razonamiento se entiende que el principio de contracción o de identidad no son preceptos a nuestra idea, sino a la de las leyes de la realidad misma. La realidad es sinónimo de validez, no contradicción y objetividad. El autor Kant, asevera que la realidad no necesita ser restaurado ni ordenada por el sujeto cognoscente para poder ser conocida. (Castro, 1987, p.281)

### 2.2.2. *Postulados*

#### **Delito a la Asistencia Familiar**

***Delito de omisión a la asistencia familiar.*** Las obligaciones de entrega de alimentos y los cierres relacionados están cubiertos por los términos del Art.149° del Código Penal y establece: El que incumpla su deber por orden judicial, será reprimido con privación de libertad hasta por tres años o en servicio público de veinte a cincuenta y dos días, con sujeción a la sección del mandato.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona en la obligación de alimentos, o renuncia o cesa maliciosamente en su trabajo, la pena no puede ser menor de un año ni mayor de cuatro años.

Si la consecuencia es previsible lesión grave o muerte, la pena no será inferior a dos años ni superior a cuatro años en caso de lesión grave, ni inferior a tres años ni superior a seis años en caso de muerte."

Se denota que hay mayor carga procesal, en los juzgados de Paz Letrado, en los procesos de alimentos, unos que son más extensos y otros que duran hasta que el titular del derecho culmine sus estudios esto se da en ciertos casos, dan lugar a nuevos procesos que incrementan, descienden o altera la pensión alimentaria, etc.

En consecuencia al no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior dentro del contexto funcional del juzgado de paz letrado, y sobre todo al ser determinado y tipificado como un delito, como es el de omisión a la asistencia familiar, el cual nace de la desobediencia del obligado al cumplimiento de los alimentos y tiene pena de cárcel de hasta 3 años, no podemos implantar por idiosincrasia o literalidad una sancionabilidad contenida en flagrancia hacia el obligado, ya que si este; cumple con la pensión fijada en el juzgado de paz letrado, referimos la no necesidad o imposición radical de llegar a instancias penales, para lograr ser procesado como delito de omisión a la asistencia familiar.

En la praxis se da todo lo contrario, donde el obligado hace caso omiso a su obligación, hasta que se le notifique la proposición de liquidación de adeudos por el juez; la solución y el beneficio son diversos, los que incurren en la antijuricidad del Art. 149° del C.P, se fija un plazo en función de la amenaza, se envían copias al ente correspondiente, y por tercera vez, si no se aprovecha, la omisión se convierte en delito y se procesa al deudor.

El juzgado de paz letrado verificara todo lo actuado, y el fiscal iniciará las diligencias en la instancia penal, se realizará la notificación pertinente al obligado que más adelante será procesado, se le brindara la oportunidad (en la primera instancia penal), bajo la advertencia de poder cancelar, y al desobedecer se le acusara por el delito (Hidalgo, 2015, p.186).

Previo a todo lo establecido en el juzgado preliminar (Juzgado de Paz Letrado) el juez penal encargado dentro de las etapas preliminares (investigación preparatoria), establece que si en esta fase procesal se logra generar acuerdos siendo estos plasmados en una sentencia, dentro del indicador o presupuesto de que el obligado va a cumplir con lo previsto, previa sanción de que incurra en incumplimiento será penalizado con la privación de la libertad e internado en prisión como acción generadora de dicha omisión. Pero podemos referir que, al tener un sistema penal de índole garantista, el obligado va a ser procesado, en cumplimiento de los preceptos procesales y cumplimiento de las garantías de este ya sea a nivel procesal y también dentro de sus derechos fundamentales y principios que lo coligen. Y si fuera el caso de que el obligado no logra cumplir en esta instancia, el juez actuara de conformidad a ley citándolo a audiencia de juicio oral, para así de manera objetiva establecer una acción recaída en una motivación que disponga su conducción y así mismo ser procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar, debido a esta acción omisora y también negativa en contra de un cumplimiento como padre ante su prole.

Ante estos hechos el juez penal facultado por ley; en la audiencia debe sentenciar, pero como en los procesos de omisión a la asistencia familiar, sus sanciones son menores de 4 años, estas pueden ser reemplazadas por medidas de carácter alternativo como lo son: la suspensión de la ejecución de la pena, y la reserva de fallo condenatorio, así que todo está en decisión del juez.

**Bien jurídico.** El bien jurídico protegido por el artículo 149 CP, no es la familia como ente abstracto, sino los deberes legales de tipo asistencial. En efecto, la ratio Legis de Tutelar del bien jurídico criminalmente, son estos deberes de tipo asistencial que derivan de la patria potestad, del matrimonio o del mandato legal que se tipifica cuando el alimentista u obligado omite dolosamente cumplir con sus deberes de asistencia, se abarca al deber de asistencia de auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí.

El delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de incumplimiento de resolución judicial de alimentos tipificado en el artículo 149 del código penal, si bien se sitúa dentro del catálogo de delitos contra la familia, sin embargo, queda descartada la referencia a los derechos y deberes familiares como criterio identificador del bien jurídico, desechándose la vía represiva para mantener la cohesión de una institución social(familia) fundada esencialmente en el afecto y la solidaridad. Además, la acción punible, debe contener unos elementos directos, debido a que se cumpla con los deberes de carácter elemental o básicos, y que contrastado a esta acción se origine un deterioramiento en la relación intrafamiliar entre el obligado y su prole. Cabe también precisar que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera las obligaciones civiles impuestas a quienes tienen familia y lesionan y/o ponen en peligro, logrando consumarse en acciones abusivas y que este tipo de actuaciones va a repercutir en el desarrollo y propia existencia, logrando también limitar su intervención en la participación En consecuencia, el ámbito de protección se funda

en la seguridad de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal.

***La imputación en los delitos de omisión a la asistencia familiar.*** El ordenamiento jurídico, que incluye la conducta como presunción delictiva dictada por una prohibición obligatoria, la describe de manera abstracta y su legalización se materializa. Un imperativo es una orden que, cuando se indica una omisión, entiende que contiene el significado contrario de que la conducta ordenada y es permisible para una situación típica particular que impide cualquier otro comportamiento distinto al ordenado. En ese sentido los delitos se configuran legislativamente con una acción u omisión en otros, en una situación; y, otros supuestos en individualizan un tramo o fragmento de todo un proceso.

La forma de una precisa situación típica, es premisa del comportamiento negligente, respecto al delito de omisión a la Asistencia familiar (OAF), donde todo delito de omisión contraria a un precepto concreto marca la posición a la omisión que logra adquirir sentido. Es así como los componentes de tipo se analizan de cara a la forma de la situación típica.

El acuerdo plenario 2-2016/CIJ-116 logró distinguir elementos del tipo de configuración impuesta en los delitos OAF; Entonces en base al apartado 15 se especifica como elementos del tipo:

- i) Decisiones anteriores del tribunal sobre los derechos del acreedor y las obligaciones legales del demandado,
- ii) de la entidad del monto mensual de la pensión, y
- iii) la violación del anticipo objetivo; pero se presenta como una necesidad
- iv) la operabilidad como factor del tipo de objetivo; indica que el castigo no es el incumplimiento sino la sumisión renuente. La posición del presidente del tribunal, SALAS ARENAS, define que es diferente, pues sus argumentos apuntan a que la incompetencia es un asunto subjetivo. Si un sujeto activo no

puede brindar apoyo, no se trata de una tipicidad subjetiva, sino de una configuración de una situación típica objetiva. Una cosa es no puedo y otra no quiero; no puedo es un asunto objetivo, no quiero es un asunto subjetivo.

La autonomía de tales tareas se refiere al entorno real, las obligaciones y la depresión de su materialidad es el idealismo puro, lo que lleva a un fraude ideal para violar las reglas. De la realidad; y logró la finalización ilógica de las obligaciones sin medidas prácticas.

Pese a que, en la praxis, el fiscal imputa un fragmento en los hechos reales que conforman una parte de la posición peculiar; en consecuencia, solo se afirma los componentes típicos del mandato judicial, luego no se presenta el fundamento factico razón a la capacidad económica del imputado; de modo que se detalla escasos con las obligaciones alimentarias. A menos que atribuya sus propios hechos a las capacidades materiales del obligado. Un elemento típico no está configurado y le faltará una función de atribución desactualizada.

***Análisis de la Tipificación del Delito de Omisión a la asistencia Familiar.*** Como la figura anterior es importante, este delito se rige por el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal vigente y se organiza en tres párrafos de la siguiente manera:

A.- PÁRRAFO PRIMERO, DICE:

Establecido de acuerdo con la resolución del tribunal, que la persona que no puede cumplir con la obligación de proporcionar productos alimenticios será reprimida por no más de tres años o brindando servicios a la comunidad. De veinte a cincuenta salarios; La Corte Suprema de la República, según el 12 de enero de 1988 (EXP. No. 7304-97), dijo: se hace por los beneficios de los alimentos, manteniendo una entidad positiva en este tipo de delito según el público. Un delito de auto conclusiones, cuando el principio de confiar es una obligación positiva, una entidad está ignorando el cumplimiento de los beneficios alimentarios basados en la licencia de la corte, el

principio de implementación es una obligación del sujeto. Recuerda las actividades con la condición de que sus obligaciones legales se cumplen con; y por una solución judicial, sin embargo, cumplen con sus obligaciones alimentarias, pero continúan violando, en la discusión del comportamiento del Código Penal.

La obligación legal relacionada no permite el pago parcial sino el bono de comida del agente, la comida debe pagarse en su totalidad, de lo contrario se generará un proceso penal por incumplimiento de las obligaciones fiscales. Establece TAPIA VIVES, si se permite el pago parcial o extemporáneo de la obligación de alimentos, éste sustituirá en gran medida la pretensión de prevención activa inmediata lograda a costa de una sanción.

**B.- PÁRRAFO SEGUNDO, DICE:**

En el caso de que la obligación de alimentos resulte de un contrato celebrado entre el mandatario y otra persona, y el mandatario renuncie o se niegue maliciosamente a realizar el trabajo, la pena no podrá ser menor de un año ni mayor de cuatro años.

Comportamiento Típico para esta Sección: Promesa de Comida Falsa, Resignación Tóxica y Negativa Tóxica a Trabajar. En esta presunción de mentira o engaño, tanto el agente como el partícipe son responsables penalmente, incluso si el deudor no puede cumplir con sus propias obligaciones alimentarias y, por lo tanto, puede evitarlas.

Este tipo de hechos son bien conocidos por la eficiencia de este alto índice de criminalidad y todos los recursos pueden ser utilizados para evitar cualquier responsabilidad a los operadores de justicia.

**C.- PÁRRAFO TERCERO, DICE:**

En caso de daño grave a la salud o muerte, podrá ser sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos años y no mayor de cuatro años en caso de daño grave a la salud; en caso de muerte, no serán menos de tres ni más de seis.

Las circunstancias agravantes existentes se refieren a los ART.149, párrafos primero y segundo del Código Penal. El tercer párrafo es controvertido porque en realidad, los niños muchas veces se encuentran desamparados por parte de sus padres y familiares; En los tribunales, hay casos estadísticos en los que las percepciones sobre el número de niños abandonados difieren de la realidad, lo que lleva a la pobreza cuando son abandonados por quienes se ven obligados a proporcionar los medios de subsistencia necesarios de por vida, los niños y jóvenes son obligados deliberadamente a trabajar a una edad temprana mediante el abandono y la deserción escolar.

Mientras tanto, en un futuro no muy lejano, asignado al mundo social y económico, será un poder judicial notable, el poder judicial comprende este problema que corresponde a la autoridad que resuelve los juicios, al ver la crisis social y económica, ofrece un alto porcentaje del reembolso de los pasivos a la cantidad de pensiones de alimentos, ciento veintidós solas nuevas al mes fluctuó en la cantidad mínima, agregando una razón, principalmente o que llega a la misma, no puede existir en el caso de discapacidad física o psique, y, como, como se cree que los procesos de liberación de alimentos pondrán fin a la ley cuando los niños de alimentos alcancen la edad de la mayoría; al ver en la práctica el propósito de reducir el potencial económico del deudor y los padres del deudor, que se demuestra en la etapa de conciliación en los procesos relevantes, hay una razón mínima por la cual el choque con acciones de este personaje será inevitable para la evidencia, reiniciar comida en la comida.

### ***Flagrancia***

#### **Definición**

Se refiere directamente a la aprehensión de un agente, denominado también imputado, cuando este se encuentre ensimismado en la comisión de un acto

delictivo, o el mismo agente es perseguido de manera inmediata por la comisión de esta acción lesiva.

### **Principios de la flagrancia**

Estos componentes de relevancia a nivel procesal, debe ser aplicado con objetividad al desarrollo y efecto de detención de un agente por la comisión de delito flagrante. La contribución del maestro ARAYA (2015), sustenta que la existencia de un delito en la escena del crimen requiere la efectividad del principio *fumus commisiophiti* (atribución reconocida del delito) y *pe Curriculum* (intervención requerida), aquí abajo:

#### **a. Fumus Commisi Delicti**

El autor de ARAYA (2016) afirma que el principio de *fumus commisiophiti*, o como se le conoce de atribución del delito, se relaciona con la hipótesis fáctica de que, para detener al sujeto, se requiere una persona previa, directa e inmediata. Conexión con hechos desconcertantes, su acto flagrante es una impresión directa e inmediata de sensualidad, personal y temporal, a la comisión del delito delictivo de tercero. (Página 73)

#### **b. Periculum Libertatis**

Según ARAYA (2016), esto establece que el concepto de intervención total antes de que se descubra el delito en la escena del crimen permite determinar la necesidad de la detención urgente del autor para prevenir el caso, evitar la fuga y el ocultamiento. o castigo y el descubrimiento de esta verdad. (Página 75)

Reconociendo la corrección del párrafo anterior sobre lo encontrado por ARAYA (2016), señala que la flagrante suspensión de la excepción constitucional al principio liberal exige la aplicación del principio de proporcionalidad, el cual debe ser necesario y razonable

para el vínculo. La ejecución para eventualmente dar cabida a un objetivo constitucional (es decir, la evitación de un delito y la espera del juicio) implica la medida necesaria para implementar las medidas para que sea adecuada y mínima, más gravosa y en el tiempo estrictamente necesario. (página 75)

***Valoración y posición del Tribunal Constitucional.*** A razón, se tiene en cuenta la procedencia a las disposiciones del Tribunal Constitucional, sobre el delito de flagrante que a través de su jurisprudencia se construyó una definición, mediante la sentencia que recae sobre el expediente 975-96-HC/TC38 establece que: el derecho a la exclusión (libertad del cuerpo) se logra cuando una persona se desvía de su dignidad y se ve involucrada en un delito.

La Corte Constitucional, máximo comentarista de la constitución, señaló que las prácticas reiteradas de adjudicación revelan el grado de descortesía al cometer un delito, se deben adoptar los elementos necesarios, a saber:

### **1. La Inmediatez Temporal**

Según STC Exp. N°01747-2011-Lima, el evento Bueno Luna, f. j. El número 3 se identifica por la presencia inmediatamente cuando un individuo comete un delito, o justo antes del delito, el componente central que lo integra en el momento del delito.

### **2. La Inmediatez Personal**

Según la STC N° 2096-2004-HC/TC, existe un modelo de acción inmediata cuando se ha detectado a un presunto autor en una actividad determinada o como parte de una actividad que realiza y corresponde al objeto o mecanismo del delito o presentar pruebas claras de participación en el hecho delictivo. Esta característica se basa en el supuesto de que el autor del crimen se encuentra en la escena donde se afirma que estuvo involucrado en el mismo hecho delictivo, y que encuentra el objeto y las

huellas que indican el final del crimen refiriéndose a signos razonables que acreditan la responsabilidad penal.

### **3. Necesidad urgente de aprehensión**

MANZINI (1951) sugirió que el concepto de descortesía está formado por la relación entre la conducta y el infractor. No existe delito manifiesto por un solo elemento doloso: siempre es necesaria la presencia del delincuente, salvo en los casos expresamente previstos por la ley, en los que no es delito manifiesto cuando el imputado no se encuentra detenido es él o no se logra inmediatamente. (página 128)

BERMEJO (2016) sostiene que la necesidad de arresto tiene un doble propósito. En primer lugar, pone fin a la ilegalidad actual, impidiendo que el mal se propague cuando las conductas nefastas conducen a la captura del infractor o del presunto autor. (pág. 125). Cabe recalcar que para que un delito aparezca en la escena, el agente debe haber superado la etapa interna del delito y al menos estar en la etapa de comisión o extrínseca del delito o estar listo para cometer el delito.

Reforzando la visión de la Corte Constitucional, ARAYA argumentó que se valoraban los componentes de la configuración de la detención flagrante: a) la percepción de la conducta delictiva por parte de la víctima, tercero o policía, b) la individualidad del victimario. c) infracción punible, d) inmediata, ye) instantánea individual. (PAGS. 76).

*Marco constitucional sobre la flagrancia.* Esto se rige por nuestra constitución de 1993, Título I, ART. 2 inciso. 24, se refiere al concepto de libertad locomotora por el privilegio de ser detenido sin orden judicial; Así mismo, el apartado 9 se refiere al derecho inalienable a la vivienda, que está expresamente garantizado en el sentido de la ley.

### ***Clases de Flagrancia en nuestro sistema normativo***

#### **La Flagrancia en Estricto**

Está regulado en el inciso ART. 259 del Código Procesal Penal y estar en la escena del crimen significa que la persona es sorprendida mientras comete el delito, o cuando acaba de cometerlo y es descubierta. MENDOZA AYMA, esta definición clásica de ajetrez, también conocida como bandera estricta, está vinculada a fuentes de investigación directa y directa, trayendo el edificio sin muchos obstáculos, impactos específicos, mencionando Castro, San Martín y la prueba de prueba criminal.

Según la opción del Decreto Legislativo No. 1194, la configuración del comité es inesperada en las banderas que imponen obligaciones administrativas, el fiscal comienza un proceso especial, así como un proceso directo., Explicación de los contratos de acuerdo con los más altos 02-2016, asegurando la libertad del ministerio estatal, aprobando la garantía del acusado. Por otra parte, el organismo policial debe analizar las circunstancias de acuerdo con las actuaciones y personalidades de los imputados, quienes se desviarán del sistema de justicia o interferirán en la labor probatoria.

Asimismo, el protocolo de intervención en la escena del crimen y la garantía del derecho han hecho de la clásica detención en la escena del crimen; Los derechos de los imputados se protegen mediante la realización de un parte del lugar del delito realizado por un funcionario policial, en el que se registran los motivos de la ocurrencia en dos casos y otros casos relacionados para asistir a los detenidos.

### **La Cuasi Flagrancia.**

La persona se dio a la fuga y fue identificada durante o después de la comisión del delito por el agraviado u otra persona que presencié el hecho por medio de medios audiovisuales, independientemente de que se tratara de un aparato

o instrumento y la tecnología conservó la imagen de la persona durante (24) horas después de la tarifa de comisión. (ART. 259 inciso. 3° del Código Procesal Penal).

El súbdito inmediatamente después de cometer el delito es perseguido desde el lugar donde cometió el hecho por los que lo han visto. Proporcionado en el párrafo 3 del mismo documento. Este método burdo se produce cuando el sujeto de la actividad delictiva es descubierto por la víctima, por un tercero o su imagen queda grabada en medios audiovisuales u otros dispositivos similares como ordenadores, filmadores, cámara.

El agente emprendió huida; sin embargo, su paradero y arresto deberá efectuarse inmediatamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comisión del delito. Esto requiere la convergencia de dos imprescindibles o presupuestos: personal y temporal. En otras palabras, los perpetradores deben ser descubiertos, procesados y detenidos después de cometer el delito.

#### **La Flagrancia Presunta.**

Dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho del delito, se encuentra a una persona con elementos o herramientas obtenidos en la comisión del delito o utilizados para cometer el delito, o con marcas en la persona o en la ropa que indiquen posible autoría o participación de un delito dentro de un delito. (ART. 259 inciso. 4 del Código Procesal Penal).

Designación en el art. 259, inciso 4, Código Procesal Penal 2004. En este tipo de bandera, el propio autor no estaba sorprendido en el comité de Karma; Sin embargo, esto se descubrió dentro de las veinte horas (24) después de cometer crímenes con efectos o mecanismos por el hecho de que se utilizan para hacer

esto o señalar en sus disfraces, esto muestra que su capacidad es capaz de participar en una acción criminal.

Esta cifra se basa en la existencia de signos involucrados en un acto criminal y después de que Silva señaló que el arresto de esta suposición solo se realiza cuando se enfrenta a los datos, permitiendo al autor pensar que el autor era porque lo vio robado por un ensangrentado objeto o arma. Todo ello implica una suposición de descortesía.

### ***La determinación de flagrancia delictiva.***

#### **Flagrancia.**

Delito sintético en el sentido constitucional y clásico, que es prueba sugestiva de la comisión de un delito al mismo tiempo que se toma por sorpresa al autor; de tal manera que se conozca directamente tanto la realización del hecho como la identidad del autor, y se perciba la relación entre el delito y se evidencie claramente tal conexión. Esta es una situación real donde el delito se ve por la evidencia y no puede ser perdonado requiriendo una intervención inmediata [STSE del 3-2-2004], se requiere evidencia emocional, seguido es el concepto de urgencia. Todos los delitos suelen ser totales para los presentes cuando cometen el delito. Esto quiere decir que la grosería no es un delito en sí mismo, sino un delito contra el ser humano; por tanto, la cualidad es puramente relativa; El crimen puede ser flagrante contra Ticio, pero no flagrante contra Cayo (Carnelutti: 1950, p. 77).

Según el vocabulario de ciencias legales, políticas y sociales, OSSERIO MANUEL (2000) tiene un concepto de peso: "Hay una conversación sobre un delito cometido ante los testigos".

Por su parte, GUILLERMO CABANELLAS (1999) declaró que Flagrancia es algo que se está haciendo o ahora, porque se puede encontrar un acto criminal en el momento de la implementación; y la Comisión del Público, el público, ante varios testigos, facilitando Prueba y reducción de procedimientos, Según Rogelio Moreno Rodríguez (2001), definió la bandera:" Se cree que hay una bandera cuando el autor de la verdad en el tiempo. Este punto o poco después; o mientras fue perseguido por ruido social, ofendido o sociedad; o, aunque tenía objetos o rastros, se habría unido en un crimen.

### **Supuestos de flagrancia delictiva en el Código Procesal Penal.**

Artículo 259° del Código de Procedimiento Penal de 2004 estableció supuestos específicos relacionados con banderas penales, configurados cuándo, prácticamente el agente queda al descubierto, comete in situ, es identificado y sobre todo es encontrado dentro de las 24 horas de haber cometido un ilícito penal.

### **Características de la flagrancia delictiva.**

Cesar, SAN MARTIN CASTRO, identifica la brutalidad criminal como la base o requisito previo para la detención policial preventiva. Al margen de las doctrinas y normas existentes, se pueden encontrar los siguientes rasgos distintivos:

- a) **Inmediatez temporal:** El componente central está enmarcado por el momento en que se realiza o unos instantes antes de que se realice la acción. Se considera que una persona ha infringido o ha cometido un delito poco tiempo antes; ahora o donde lo hiciste.

- b) **Inmediatez personal:** la persona es encontrada en la escena del crimen en circunstancias que pueden hacer sospechar un delito, con objetos o huellas dactilares que indican que acaba de ocurrir.
- c) **Necesidad urgente:** Se presenta ante una comprensión razonable, directa e inmediata del delito, lo que requiere la intervención de la policía, que actúa bajo su autoridad y pone fin al delito. Se requiere antes de que se dicte orden judicial por no recepción, y la principal característica de su actuación inmediata es la intervención policial en el delito. (Ruiz Pérez, 2016).

#### **Modalidades de Comisión Flagrante.**

ARAYA VEGA (2016) define que a nivel doctrinario el delito se divide en delito persistente que implica una acción o estado de ser o estar en el tiempo; En cambio, el delito de terminación inmediata comienza con la realización de un hecho punible, y finaliza con la realización directa de ese acto.

Ambos conceptos se basan en una estructura similar a la detención en la escena de un crimen que se produce en el momento de cometer un hecho o después de haberlo cometido. Cabe señalar que, en el caso de las graves, la infracción se produce cuando el sujeto es tomado por sorpresa por un tercero en el momento de la comisión de la infracción, lo que, por duda razonable, hace que el sujeto haya cometido el acto, Delincuencia inmediata y delincuencia permanente.

Como tal, puede haber un comportamiento con consecuencias permanentes o inmediatas que pueden no ser descaradamente sugerentes; dependerá de la inmediatez del evento y de la percepción sensorial de una tercera persona.

## Capítulo III

### Marco Normativo

#### 3.1. En relación con la figura jurídica de la Flagrancia

##### 3.1.1. *Constitución Política del Perú.*

Artículo 2°, numeral 24, párrafo, párrafo f); precisa con claridad, que la detención de una persona solo será dada y fijada ante un mandato judicial.

##### 3.1.2. *Código Procesal Penal Peruano*

Dentro de su artículo 446°, que versa sobre los supuestos de aplicación flagrancia, cuando el agente lesivo se le encuentre ante un hecho delictivo en comisión, o que estos también puedan tener una tendencia de darse investigaciones a futuro.

##### 3.1.3. *Código Penal Peruano*

En este cuerpo normativo dentro de su Artículo 149, esta precisado obre la omisión a la prestación de alimentos, y que este acto lesivo será sancionado tanto con una pena privativa de libertad y trabajo comunitario, como ultima ratio de realizarlo por la negativa del propio agente lesivo.

#### 3.2. En relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

##### 3.2.1. *Constitución Política del Perú.*

En relación con nuestra carta magna, este tipo de delito va a contravenir o afectar directamente los siguientes derechos, reconocidos que amparan a su prole dentro del incumplimiento a la asistencia familiar, siendo estos derechos como atentar a la defensa de la persona humana y su dignidad; añadiendo también a ello a la afectación de su desarrollo de su vida, integridad, bienestar y propio desarrollo dentro del plano social.

##### 3.2.2. *Código Penal*

En el Código penal vigente, este delito se encuentra tipificado en el articulado 149, donde claramente se expresa la omisión por parte del obligado alimentario, establecido por

una orden y resolución judicial, y que esta misma acción es sancionada por una pena privativa de libertad no mayor de tres años.

### **3.3. En relación con el Proceso Inmediato**

Decreto Legislativo N° 1194

Precisa la disposición del Proceso Inmediato dentro de los casos de flagrancia, esta última precisada en el artículo 259 del Código Procesal Penal.

## Capítulo IV

### Marco Comparado

La figura de flagrancia tendrá una connotación dentro del derecho comparado de la siguiente forma:

#### 4.1. Legislación Chilena

Dentro de la normatividad procesal chilena, dentro de su artículo 130, precisa a la flagrancia como el acto que un agente lo realiza y acaba de cometerlo; y que, en relación con la nuestra normativa esta, infiere aquel agente que también huye del delito de cometer un ilícito, o que el comete de forma clara este tipo de delitos en contra de su sociedad.

El derecho comparado, dentro del derecho procesal penal chileno, también establece la aplicación del juicio inmediato, dentro del desarrollo de la audiencia que va a correr con la formalización de la propia investigación de nivel preparatorio, para así dentro del propio contexto se procesa ir a juicio oral; pero es aquí donde cabe mencionar una diferencia, siendo esta que en el caso de nuestro país, el proceso inmediato es parte del proceso común y no propiamente un proceso especial como ocurre en el caso peruano.

#### 4.2. Legislación Argentina

Dentro del derecho penal argentino en su artículo 285 precisa la figura de la flagrancia, como aquel acto donde se observa a una persona ser sorprendida ante la comisión de un acto delictivo, o que el mismo acude dentro de la participación de un delito, atentando contra bienes jurídicos protegidos. (Yudi Leiva Córdova - 2016, pág. 28).

#### 4.3. Legislación Colombiana

Por su parte, en comparación con el sistema procesal a nivel en materia penal colombiano, también se establece la propia posibilidad de que el representante del ministerio público o fiscal puede pedir a solicitud el adelantamiento del juicio, siempre y cuando los

elementos probatorios que se acopien y la propiamente evidencia física, pueda generar un conducto de veracidad sobre la conducta delictiva establecida y cometida.

## Capítulo V

### Discusión y Resultados

#### 5.1. Análisis de Resultados

Dentro del desarrollo y sobre la presentación de los resultados obtenidos, se determinará el uso de la estadística descriptiva, aplicando el sistema informático del Excel, donde claramente se buscara plasmar la prueba empírica, siendo esta valoración demostrada en tablas y figuras, donde claramente se lograra fijar el análisis cuantitativo, en relación a las preguntas fijadas en el cuestionario, logrando así hacer uso del sistema analítico, generando una descripción de cada una de ellas sobre la viabilidad del proyecto de investigación.

El análisis de los datos, derivados del acopio y procesamiento de datos, estarán representados de manera porcentual, permitiéndole al investigador generar la viabilidad de carácter positivo en la que se sustenta las hipótesis, generando así un asertividad en la realización del proyecto de investigación.

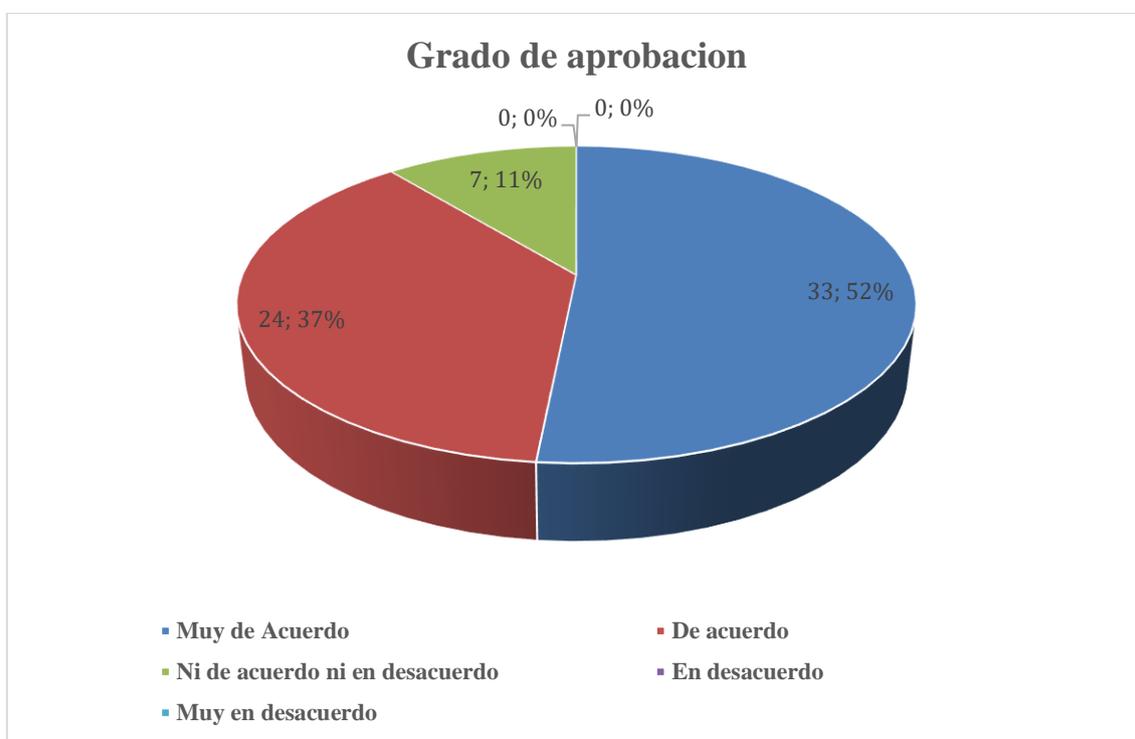
Por consiguiente, la presente tesis, demuestra dentro de la aplicación de prueba empírica, realizada y aplicada sobre el fenómeno materia de estudio; poseyendo una fundamentación objetiva, de tal manera que, dentro de un corto, mediano o largo plazo, establezca acciones para su solución.

##### *5.1.1. Presentación y Análisis de Datos*

Dentro de la proyección general en relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar, se logró determinar el siguiente resultado a través de los datos obtenidos, siendo ello:

**Tabla 1***Evaluación de datos*

Grado de Aprobación	ítem 9
Muy de Acuerdo	33
De acuerdo	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7
En desacuerdo	0
Muy en desacuerdo	0
<b>Total</b>	<b>64</b>

**Figura 1***Evaluación de datos***Análisis de Resultado:**

De acuerdo con los datos obtenidos a través de la ejecución del instrumento del cuestionario, se produjo el siguiente resultado:

- En relación con la valoración Muy de Acuerdo, un 33% precisa un rango alto de apreciación por parte de los abogados entrevistados.
- Dentro de la valoración De Acuerdo, un 24% precisa un rango medio de apreciación por parte de los abogados entrevistados.
- En la valoración Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, un 7% precisa un rango bajo de apreciación por parte de los abogados entrevistados.
- Por último, dentro de las valoraciones En desacuerdo y Muy en desacuerdo, un 0% es un rango mínimo, donde los abogados no han manifestado alguna opinión y apreciación sobre el tema abordado.

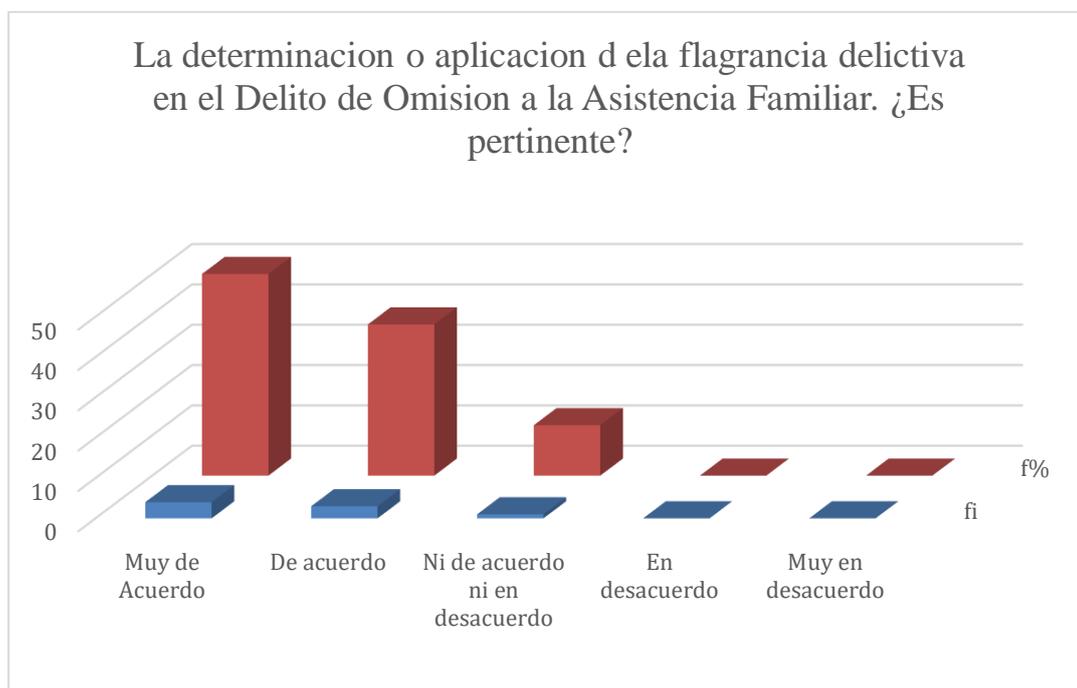
**Tabla 2**

*La determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Es pertinente?*

Grado de Aprobación(xi)	f <sub>i</sub>	f%
Muy de Acuerdo	4	50
De acuerdo	3	37.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 2**

*La determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Es pertinente?*



#### Análisis:

De los 8 abogados consultados, 4 de ellos que representan el 50% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37.5% de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados, 1 de ellos que representan el 12.5% de la muestra estudiada, precisa estar NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, siendo una valoración baja.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

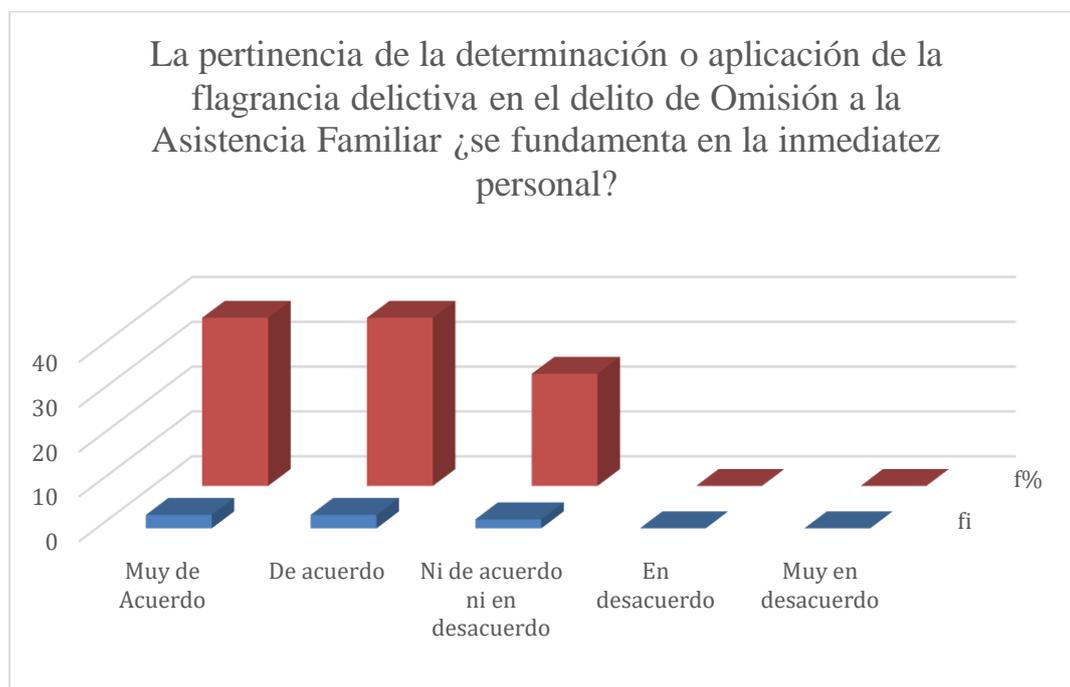
**Tabla 3**

*La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez personal?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	3	37.5
De acuerdo	3	37.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	25
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 3**

*La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez personal?*



**Análisis:**

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37.5% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 4 de ellos que representan el 50% de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados, 2 de ellos que representan el 25% de la muestra estudiada, precisa estar NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, siendo una valoración baja.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

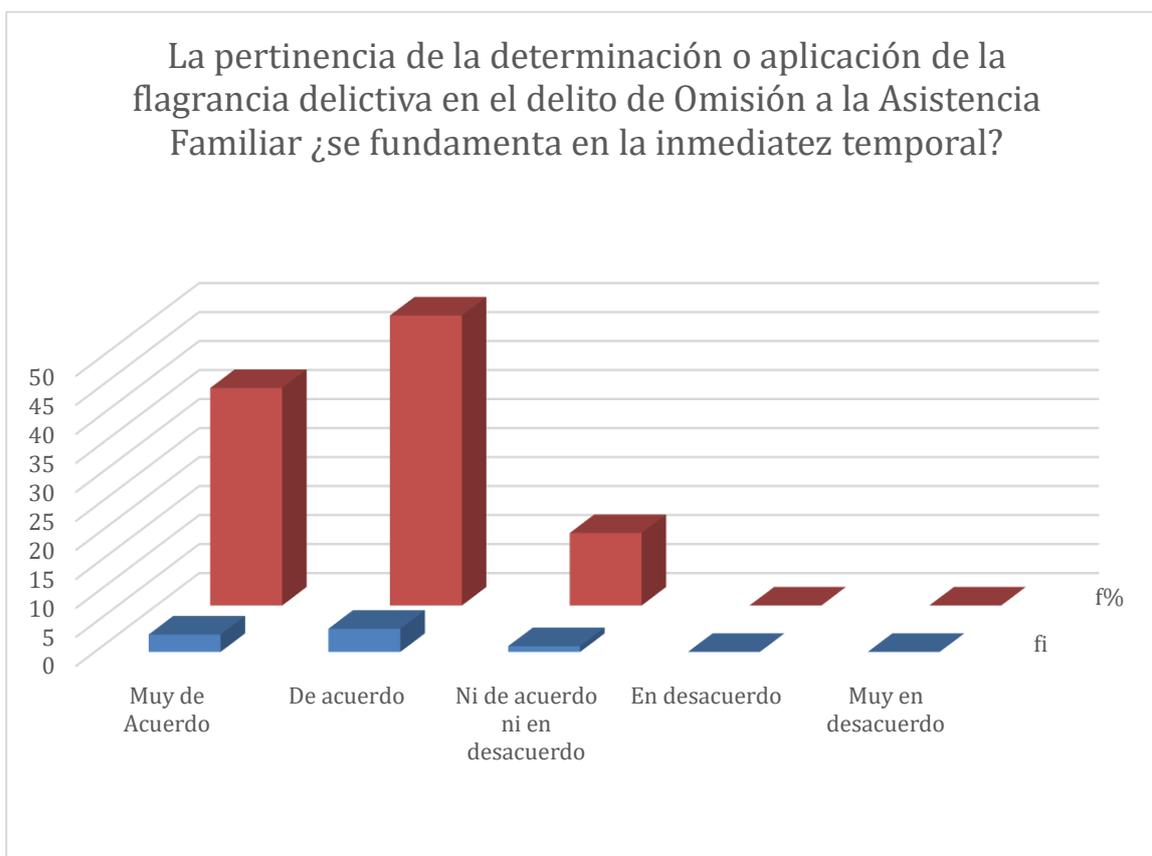
**Tabla 4**

*La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez temporal?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	3	37.5
De acuerdo	4	50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 4**

*La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez temporal?*



#### Análisis:

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37.5% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 4 de ellos que representan el 50% de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados, 1 de ellos que representan el 12.5% de la muestra estudiada, precisa estar NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, siendo una valoración baja.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

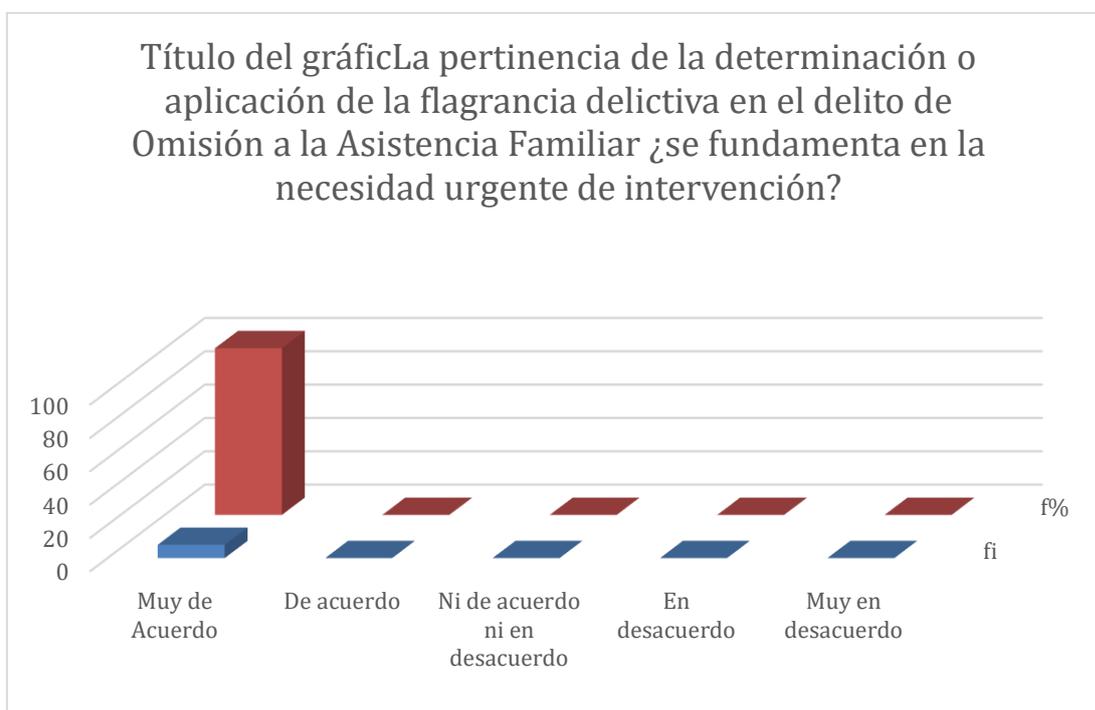
**Tabla 5**

*La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la necesidad urgente de intervención?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	8	100
De acuerdo	0	0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 5**

*La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la necesidad urgente de intervención?*



**Análisis:**

De los 8 abogados consultados, 8 de ellos que representan el 100% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados en los valores DE DESACUERDO y NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

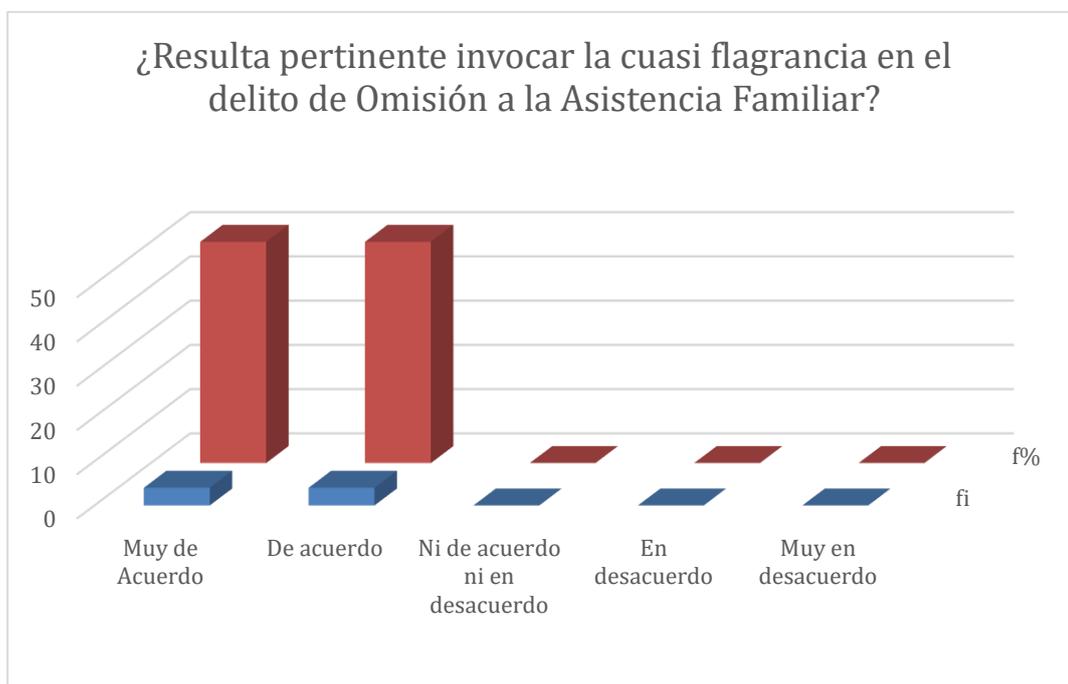
**Tabla 6**

*¿Resulta pertinente invocar la cuasi flagrancia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	5	62.5
De acuerdo	3	37.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 6**

*¿Resulta pertinente invocar la cuasi flagrancia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Análisis:**

De los 8 abogados consultados, 5 de ellos que representan el 62.5% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37,5 % de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados, en los valores NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

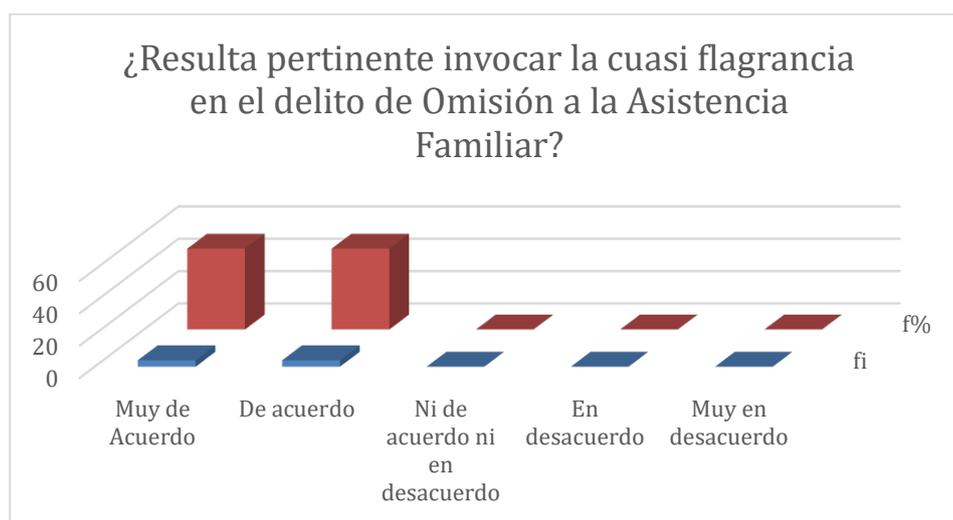
**Tabla 7**

*Resulta pertinente invocar la flagrancia por identificación inmediata en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	4	50
De acuerdo	4	50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 7**

*Resulta pertinente invocar la flagrancia por identificación inmediata en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Análisis:**

De los 8 abogados consultados, 4 de ellos que representan el 50% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 4 de ellos que representan el 50% de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados en los valores: NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

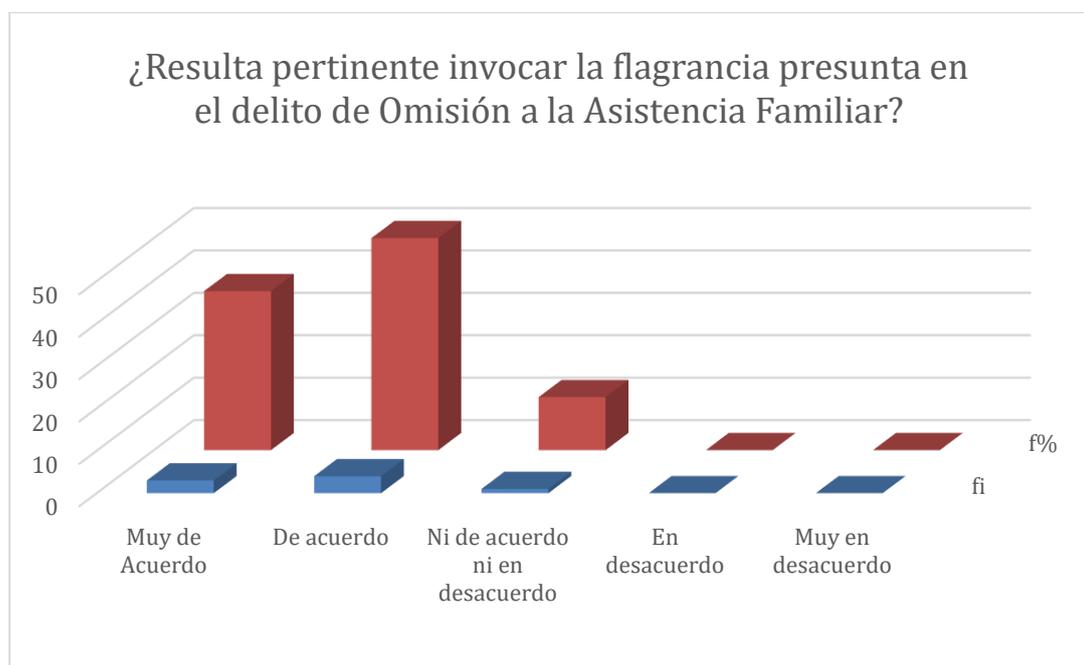
**Tabla 8**

*¿Resulta pertinente invocar la flagrancia presunta en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	3	37.5
De acuerdo	4	50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 8**

*¿Resulta pertinente invocar la flagrancia presunta en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Análisis:**

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37.5% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 4 de ellos que representan el 50% de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados, 1 de ellos que representan el 12.5% de la muestra estudiada, precisa estas NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, siendo una valoración baja.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

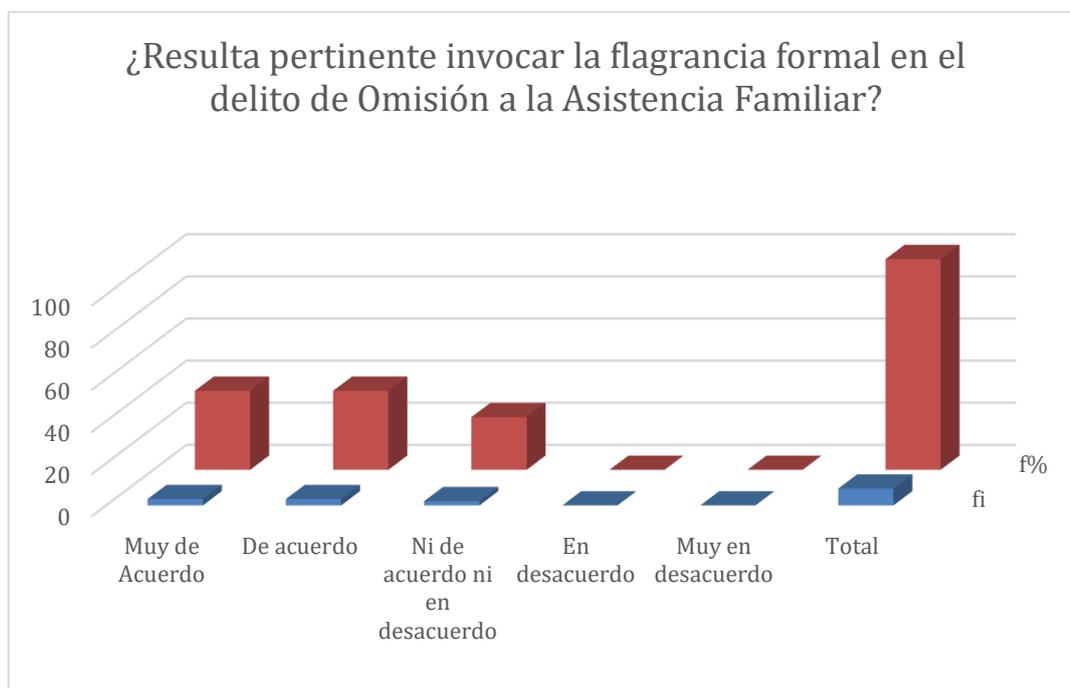
**Tabla 9**

*¿Resulta pertinente invocar la flagrancia formal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

Grado de Aprobación(xi)	fi	f%
Muy de Acuerdo	3	37.5
De acuerdo	3	37.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	25
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0
Total	8	100

**Figura 9**

*¿Resulta pertinente invocar la flagrancia formal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Análisis:**

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37.5% de la muestra estudiada, precisa estar MUY DE ACUERDO, siendo una valoración alta.

De los 8 abogados consultados, 3 de ellos que representan el 37.5% de la muestra estudiada, precisa estar DE ACUERDO, siendo una valoración media.

De los 8 abogados consultados, 2 de ellos que representan el 25% de la muestra estudiada, precisa estar NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO, siendo una valoración baja.

De los 8 abogados consultados en los valores EN DESACUERDO y MUY EN DESACUERDO, está representado 0%, siendo una valoración mínima.

## 5.2. Discusión

En relación a la primera discusión, de acuerdo al cuadro en relación, se logra percibir que la mayoría de los operadores del derecho encuestados y entrevistados, están de acuerdo en que la aplicación de la flagrancia como mecanismo de actuación procesal es una acción alternativa de sancionabilidad dentro de los procesos sobre delitos de la Omisión a la Asistencia Familiar, lo cual en mucho de los casos que se han suscitado, representan una forma por la cual de una forma más objetiva protege los bienes jurídicos enmarcados dentro de esta figura ilícita. Además de acuerdo con las teorías presentadas por la Teoría Realista de Alf Ross, se encuentra de acorde a la aplicación de una sanción a un acto lesivo, que este mismo sistema, guarda un lineamiento en la forma de sancionar y hacer cumplir la ley, y que esta se ajusta de acuerdo con el tipo de daño que se da, y que la proporcionalidad de su determinación va de acorde con su punibilidad. Añadiendo a ello la propia teoría de Kant, reafirma que las acciones de sancionar un acto ilícito se van reformulando y determinando de acuerdo con el desarrollo de la propia sociedad y ello también se aplica al nacimiento y ejecución de la propia flagrancia como herramienta de sanción a un delito. Y por ello a todo lo vertido de acuerdo al objetivo general de la propia investigación sobre el: EXPLICAR cómo INFLUYE La flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta como causas de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018-2019; esta aplicación todavía tiene que lograr generar mayor asertividad porque por el momento posee todavía una exagerada aplicación, ya que si sigue esta situación puede convertirse esta herramienta procesal en una arma de doble filo donde por una parte protege los derechos de las víctimas, sino también puede afectar derechos fundamentales del propio imputado.

En relación a la segunda discusión, en los aportes doctrinarios que se contemplan en la investigación se precisa el del profesor Mendoza Ayma que uno de estos tipos que es la flagrancia estricto, tiene como fin la imputación directa y correcta sobre un hecho ilícito, y que claramente este tipo de acciones, logra generar una mayor determinación y sobre todo aplicación fija en este tipo de delitos como es en la omisión a la asistencia familiar, donde de una forma, este tipo de acciones busca proteger la defensa de la legalidad y las garantías de los imputados. Ahora esta valoración se encuentra relacionado con el objetivo específico 01: DEMOSTRAR cómo influye La flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar, donde su aplicación a este tipo de delitos. Por lo tanto, la aplicación y la propia determinación de esta figura procesal lograrían generar una acción penal de carácter más preventivo y sobre todo valorativo para poder solucionar las acciones lesivas que se suscitan dentro de este tipo de casos.

Ahora en la siguiente discusión, en referencia a las tesis tomadas como referencia, todas ellas refieren que en relación al objetivo específicos 02: ESTABLECER cómo influye la cuasi flagrancia como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar, este tipo de acción y mecanismos procesal infiere que a través de las normativas fijadas y desarrolladas en nuestro país, tienen como fin el poder generar un garantía a nivel constitucional, que mediante la determinación y promulgación de las normas este tipo de acciones se hacen más eficiente, no con el fin de sancionar directamente, sino con el objeto de también de buscar una acción preventiva en las personas o agentes que se encuentran inmersos en este tipo de actos lesivos, logrando tener y sobre todo crear una manera de contrarrestar un tipo de vulneración a los derechos fundamentales de la parte lesiva.

En lo relacionado a la última discusión y en contrastación a lo tomado como referencia en los instrumentos utilizados, se ha logrado percibir que dentro de la aplicación de esta figura jurídica procesal a nivel del proceso penal, debe guardar una coherencia dentro de su desarrollo, donde el entendimiento de la norma debe estar en relación a su cumplimiento, pero sobre todo al respeto de los derechos y bienes jurídicos que nuestra ley lo prefija, y donde en relación al objetivo específico 03: DETERMINAR Cómo influye La flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar; este mecanismo ayudara directamente a que el agente lesivo pueda mediante esta valoración a la limitación de sus derechos pueda generar más que una acción de detención o reclutamiento a nivel penal, sino también que se pueda lograr cumplir un efecto multiplicador en el cumplimiento de esta obligación alimentaria donde más que una actitud personal, se fije el cumplimiento de los derechos y fin supremo del desarrollo del menor que es el protagonista dentro de este tipo de procesos.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

### **6.1. Conclusiones**

En esta tesis se explicó, que en los procesos inmediatos no se fundamentan en la flagrancia delictiva, el cual influye en una inapropiada definición sobre la flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta; siendo reconocidas como causas de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 -2019.

En esta tesis se demostró de la muestra investigada de un total de ocho (8) expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán, han cumplido con pagar la totalidad de la liquidación de devengados y la reparación civil por parte del obligado a favor del alimentista, donde el ponerle en conocimiento de que toda acción contraria a cumplir su obligación como padre, estaría cometiendo un acto de flagrancia en estricto, la cual demuestra que este tipo de actos es lesivo; y por ende invoca el cumplimiento de su obligación en favor de la protección de los derechos fundamentales del menor alimentista.

En esta tesis se determinó, que la desnaturalización del proceso inmediato al aplicar de manera excesiva la flagrancia, configura la vulneración de diferentes derechos fundamentales del menor alimentista, es así que de acuerdo a lo establecido en la ley ha incorporado al proceso inmediato en mérito al Decreto Legislativo N°1194, donde se busca establecer la supremacía de proteger el interés superior del niño, la tutela de la familia y la carga procesal, en favor de la protección del desarrollo y bienestar del menor alimentista.

### **6.2. Recomendaciones**

Generar un mayor conocimiento y determinación en la forma como se aplica el proceso inmediato dentro de este tipo de procesos penales que versan en el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo los operadores del derecho, de encaminar este tipo de actuaciones en favor de una adecuada administración de justicia.

Propugnar una mayor cultura de cumplimiento y sobre todo de respeto al derecho que deben tener los padres sobre su familia, sobre todo en el de cumplir de manera equitativa sus deberes como padre logrando así establecer el desarrollo óptimo de los niños dentro de este tipo de procesos, como también generar una mayor participación de la sociedad en difundir este tipo de actuaciones para que se logre una paz social integral y sobre todo correcta.

Por último, se recomienda establecer e incentivar un mayor estudio sobre este tipo de figuras jurídicas a nivel procesal y general para que de una manera más asertiva y menos conflictiva se pueda lograr establecer con buen criterio una justicia con equidad y valorativa donde las partes no se enfrente sino busquen solución donde los operadores del derecho coadyuven a este tipo de actos que favorecen plenamente al menor alimentista y también a sus padres.

### **Aporte Científico**

1. Permite comprender la figura jurídica en materia procesal penal sobre la aplicación de la Flagrancia en sus diferentes características y conceptualizaciones, y su debida aplicación en los Delitos a la Omisión a la Asistencia Familiar.
2. Permite a los operadores jurídicos tener una visión integral de la figura jurídica procesal de la Flagrancia dentro de su determinación en base a la normativa nacional en este tipo de ilícitos penales, logrando así minimizar las controversias que se puedan originar dentro del ámbito jurisdiccional en este tipo de casos.
3. A los magistrados les permite tener una guía para la aplicación de flagrancia sobre este tipo de actos, sin reducir también la conjunción de pruebas y sobre todo la aplicación de la acción penal de manera asertiva y correcta, minimizando la vulneración de derechos fundamentales de las partes procesales.
4. Abre la posibilidad para que se continúe el ejercicio y correcta aplicación de la figura procesal de la flagrancia dentro de los procesos penales a nivel de la omisión a la asistencia familiar y generar una correlación en base a investigaciones a nivel temático, doctrinario y jurisprudencial que conlleve a una adecuada apreciación y valoración de este en este tipo de casos.

### Referencias Bibliográficas

Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116 (1 de JUNIO de 2016).

Araya, A. (2015). *El Delito de Flagrancia Análisis y propuesta de un nuevo procedimiento especial*. Lima: Ideas.

Bramont-Arias, L. A. (2010). *Procedimientos Especiales*. Lima: Gaceta Jurídica.

Bazalar, V.M. “*El Proceso Inmediato Según Decreto Leg. N° 1194*”. *Actualidad Penal* Volumen 16, 2015: 41.

Castro, A. R. (1987). *Teoría del Derecho y Derecho Subjetivo*. España: Biblioteca Nacional de España.

Código de los Niños y Adolescentes. Aprobado por Ley 27337, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de agosto de 2000.

Decreto Legislativo N° 1194 “Norma que Regula la Aplicación del Proceso Inmediato”

Decreto Supremo N°003-2016-JUS “Que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia y otros supuestos en el marco del Decreto Legislativo N° 1194”.

Pérez, J. E. (1980). *Kelsen y Ross, formalismo y realismo en la Teoría del Derecho*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

Tamayo, M. T. (2002). *Tipos de investigación. El proceso de la investigación científica*.

## **Anexos**

## Anexo 1

### *Instrumentos de recolección de datos*

#### CUESTIONARIO

(Escala de Rensis Likert)

Las afirmaciones que va a leer a continuación son opiniones con las que algunas personas de la comunidad jurídica están de acuerdo y otras en desacuerdo. Se le solicita que responda por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. La información que proporcione es de carácter confidencial y será usada únicamente con fines académicos.

Es muy importante que conteste todas las preguntas del cuestionario marcando con un aspa (X). Se apela a su honestidad, conocimiento y experiencia. Gracias anticipadamente por su colaboración.

N°	PREGUNTA
01	<p>La determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Es pertinente?</p> <p>(A Muy de acuerdo () (B De acuerdo () (C Ni de acuerdo ni en desacuerdo () (D) En desacuerdo () (E) Muy en desacuerdo ()</p>
02	<p>La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez personal?</p> <p>(A Completamente verdadero () (B Verdadero () (C) Ni verdadero ni falso () (D) Falso () (E) Completamente Falso ()</p>
03	<p>La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la inmediatez temporal?</p> <p>(A Definitivamente sí () (B Sí () (C) Indeciso ()</p> <p>D) No () (E) Definitivamente No ()</p>
04	<p>La pertinencia de la determinación o aplicación de la flagrancia delictiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿se fundamenta en la necesidad urgente de intervención?</p>

N°	PREGUNTA
	(A Muy conforme () (B Conforme () (C) Ni de conforme ni disconforme () (D) Disconforme () (E) Muy disconforme ()
05	¿Resulta pertinente invocar la cuasi flagrancia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? (A Muy de acuerdo () (B De acuerdo () (C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo () (D) En desacuerdo () (E) Muy en desacuerdo ()
06	¿Resulta pertinente invocar la flagrancia por identificación inmediata en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? (A Completamente verdadero () (B Verdadero () (C) Ni verdadero ni falso () (D) Falso () (E) Completamente Falso ()
07	¿Resulta pertinente invocar la flagrancia presunta en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? (A Definitivamente sí () (B Sí () (C) Indeciso () D) No () (E) Definitivamente No ()
08	¿Resulta pertinente invocar la flagrancia formal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? (A Muy conforme () (B Conforme () (C) Ni de conforme ni disconforme () (D) Disconforme () (E) Muy disconforme ()

## GUÍA DE ENTREVISTA

FECHA DE ENTREVISTA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ENTREVISTADO:

Las afirmaciones que va a escuchar a continuación son opiniones con las que algunas personas de la comunidad jurídica están de acuerdo y otras en desacuerdo. Se le solicita que responda por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. La información que proporcione será usada únicamente con fines académicos.

Se apela a su honestidad, conocimiento y experiencia. Gracias anticipadamente por su colaboración.

N°	PREGUNTA
01	<p>En la doctrina procesal se dice “Flagrancia Estricta” cuando el sujeto activo es sorprendido y detenido en el momento mismo de estar ejecutando o consumando el delito. ¿Cuál es su opinión?</p> <hr/> <hr/> <hr/>
02	<p>La condena por delito de Omisión a la Asistencia Familiar por “flagrancia estricta” vulnera las garantías procesales (derecho a la defensa, legitimidad de la prueba) ¿Cuál es su comentario?</p> <hr/> <hr/> <hr/>
03	<p>los derechos constitucionales (presunción de inocencia, debido proceso y tutela jurisdiccional) por “flagrancia estricta” vulnera los derechos constitucionales (presunción de inocencia, debido proceso y tutela jurisdiccional) ¿Qué es lo que usted cree?</p> <hr/> <hr/> <hr/>
04	<p>Es conveniente que la ley penal tipifique causales de incoación de un proceso inmediato por “flagrancia estricta” preservando garantías procesales y derechos constitucionales. ¿Cuál es su percepción?</p> <hr/> <hr/> <hr/>
05	<p>En la doctrina procesal se dice “Cuasi Flagrancia” cuando el sujeto activo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. ¿Cuál es su opinión?</p> <hr/>

N°	PREGUNTA
	<hr/> <hr/>
06	<p>La condena por delito de Omisión a la Asistencia Familiar por Cuasi flagrancia vulnera las garantías procesales (derecho a la defensa, legitimidad de la prueba) ¿Cuál es su comentario?</p>
	<hr/> <hr/> <hr/>
07	<p>La condena por delito de Omisión a la Asistencia Familiar por Cuasi flagrancia vulnera los derechos constitucionales (presunción de inocencia, debido proceso y tutela jurisdiccional) ¿Qué es lo que cree usted?</p>
	<hr/> <hr/> <hr/>
08	<p>Es conveniente que la ley penal tipifique causales de incoación de un proceso inmediato por Cuasi flagrancia preservando garantías procesales y derechos constitucionales. ¿Cuál es su percepción?</p>
	<hr/> <hr/> <hr/>
09	<p>En la doctrina procesal se dice “Supuesta flagrancia” cuando el sujeto activo no ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito y tampoco ha sido perseguido luego de cometido. Sólo hay indicios razonables que permiten pensar que él es el autor. ¿Cuál es su opinión?</p>
	<hr/> <hr/> <hr/>

N°	PREGUNTA
10	<p>La condena por delito de Omisión a la Asistencia Familiar por Supuesta flagrancia vulnera las garantías procesales (derecho a la defensa, legitimidad de la prueba) ¿Cuál es su comentario?</p> <hr/> <hr/> <hr/>
11	<p>La incoación de un proceso inmediato por Supuesta flagrancia vulnera los derechos constitucionales (presunción de inocencia, debido proceso y tutela jurisdiccional) ¿Qué es lo que cree usted?</p> <hr/> <hr/> <hr/>
12	<p>Es conveniente que la ley penal tipifique causales de incoación de un proceso inmediato por Supuesta flagrancia preservando garantías procesales y derechos constitucionales ¿Cuál es su percepción?</p> <hr/> <hr/> <hr/>

## Anexo 2

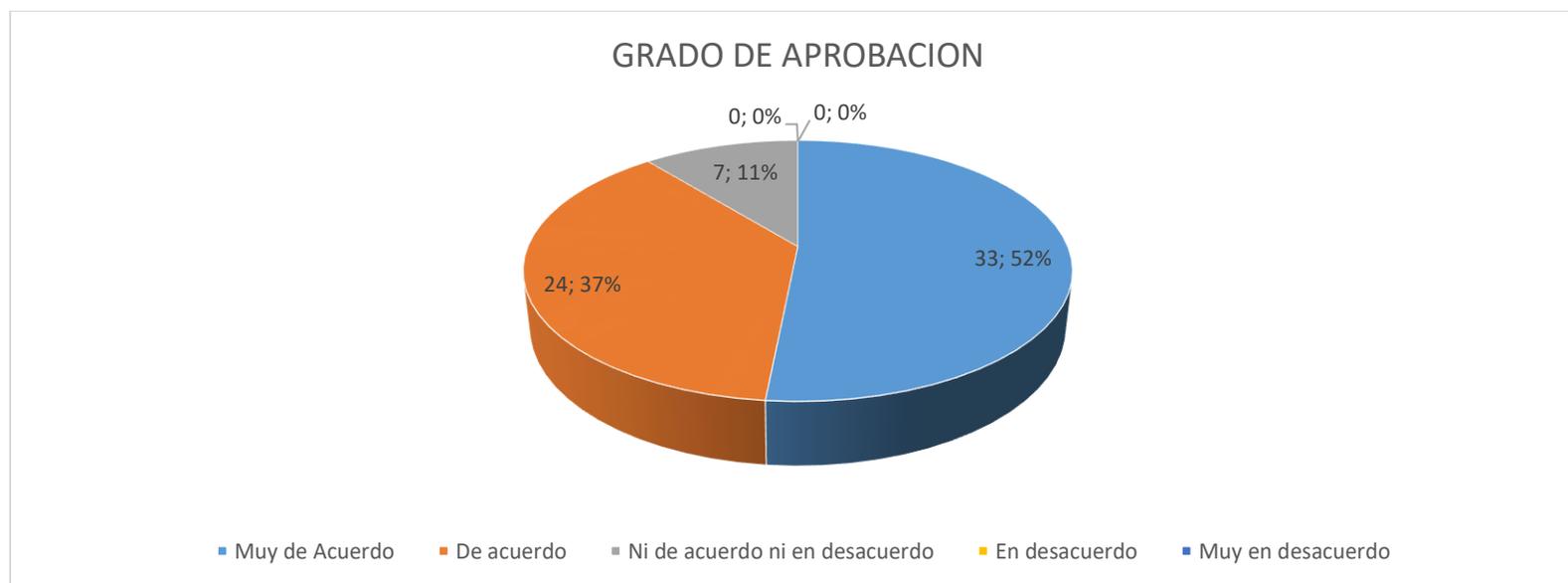
### Cuadros de la obtención de resultados

ENCUESTADOS	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	Grado de Aprobación	Niveles
1	5	5	4	5	5	4	5	5	4.8	Muy de Acuerdo	5
2	4	4	5	5	5	5	4	3	4.4	De acuerdo	4
3	5	3	4	5	5	4	4	4	4.3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
4	4	4	5	5	4	5	3	4	4.3	En desacuerdo	2
5	5	5	3	5	5	4	5	5	4.6	Muy en desacuerdo	1
6	4	4	5	5	5	5	5	3	4.5		
7	5	3	4	5	4	5	4	5	4.4		
8	3	5	4	5	4	4	4	4	4.1		
<b>Total</b>	<b>4.4</b>	<b>4.1</b>	<b>4.3</b>	<b>5</b>	<b>4.6</b>	<b>4.5</b>	<b>4.3</b>	<b>4.1</b>	<b>35.25</b>		

Grado de Aprobación	ítems 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9
Muy de Acuerdo	4	3	3	8	5	4	3	3	33
De acuerdo	3	3	4	0	3	4	4	3	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2	1	0	0	0	1	2	7
En desacuerdo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muy en desacuerdo	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ENCUESTADOS	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	Grado de Aprobación	Niveles
Total	8	8	8	8	8	8	8	8	64		



## Anexo 3

*Componente de actividades*

ACTIVIDADES	DURACIÓN											
	1er Trimestre			2do Trimestre			3er Trimestre			4to Trimestre		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Estudio preliminar de la Metodología de Investigación y los Antecedentes del tema												
Elaboración de la Matriz de Consistencia												
Elaboración del Plan de Tesis												
Revisión del Plan de Tesis por el Asesor												
Informe Parcial												
Presentación y Revisión del Plan de Tesis por la Comisión Académica												
Subsanación de Observaciones y Recomendaciones												
Informe Parcial												
Elaboración de Instrumentos de Investigación												
Aplicación de Instrumentos de Investigación												
Interpretación de los Datos obtenidos												
Elaboración de las Conclusiones, Recomendaciones y Aporte Científico												
Informe Parcial												

ACTIVIDADES	DURACIÓN												
	1er Trimestre			2do Trimestre			3er Trimestre			4to Trimestre			
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	
Redacción Preliminar del Borrador de Tesis													
Edición definitiva del Borrador de Tesis													
Presentación del Borrador de la Tesis a la Comisión Académica													
Examen, sustentación y defensa de la Tesis													
Informe Final													

**Anexo 4***Presupuesto*

<b>DETALLE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unitario</b>	<b>Total</b>
BIENES DE CONSUMO				
Material Bibliográfico	Unidad	5	150	750
Material Hemerográfico	Unidad	5	50	250
Papel Bond A4 80 gramos Atlas	Millar	4	25	100
Minas de carboncillo N° 05	Cajita	1	5	5
Bolígrafos tinta seca Pilot BP-S Punta Fina	Cajita	1	15	15
Tableros de Mano	Unidad	1	10	10
Unidades de Almacenamiento Digital (USB)	Unidad	2	35	70
Sub Total				1200
SERVICIO DE TERCEROS				
Tasas de la Universidad para la tramitación del Plan de Tesis y la Tesis	Unidad	2	600	1,200.00
Pago por fotocopias e impresiones	Unidad	1200	0.1	120.00
Pasajes y gastos de transporte	Mensual	12	20	240.00
Uso de Internet (Búsqueda de información, navegadores académicos, repositorios de tesis, laboratorios digitales, libros electrónicos, módulos de investigación, etc.)	Mensual	12	65	780.00
Uso del turnitin	Unidad	2	100	200.00
Anillado - empastado – encuadernado	Unidad	10	25	250.00
Asesoría en edición de texto	Unidad	2	100	200.00
Asesoría en presentación de datos y gráficos	Unidad	2	100	200.00
Asesoría en metodología de investigación	Mensual	6	150	900.00
Sub Total				4,090.00
<b>TOTAL</b>				<b>5,290.00</b>

## Anexo 5

### Matriz de consistencia

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA		
¿De qué manera, la determinación de flagrancia delictiva influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018-2019?	EXPLICAR cómo INFLUYE La flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la presunta como causas de la flagrancia presunta como causas de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán	La flagrancia en estricto, la cuasi flagrancia y la presunta como causas de determinación de flagrancia delictiva influyen en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán	MARCO REFERENCIAL Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116 (apartado B del fundamento 14) Análisis jurídico sobre la figura de forzar el proceso inmediato en los delitos a la omisión a la asistencia familiar.	1	La flagrancia en estricto.	1	TIPO DE INVESTIGACIÓN:	
				I N 1	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez temporal cometiendo el hecho delictivo.		Aplicada	
				I N 2	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez personal cometiendo el hecho delictivo.	2	NIVEL DE INVESTIGACIÓN:	
				I N 3			Explicativo	
			2	MARCO TEÓRICO	2	la cuasi flagrancia.	3	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
	familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 -2019.	en el período 2018 -2019.	Teoría Realista /Alf Ross		I N 1 Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez personal cuando el sujeto es encontrado luego de haber sido perseguido desde el lugar en donde cometió el hecho delictivo.	Inductivo – Deductivo
	I N 2 Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez temporal inmediatamente después de haber ejecutado el hecho delictivo.	4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:				
	I N 3	Inv. Cuantitativa (Análisis de Contenido – Observación).				

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS OPERACIONALES	MARCO CONCEPTUAL	3	La flagrancia presunta.	5 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:
Problema Secundario 01	Objetivo Específico 01	Hipótesis Operacional 01	CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	I N 1	Número de expedientes en los que se haya determinado flagrancia delictiva y se haya acreditado inmediatez personal cuando existe evidencia que permita inferir que el sujeto ha cometido un hecho delictivo recientemente.	Inv. Cuantitativa (Cuestionario – Ficha de Transcripción – Ficha de Resumen – Ficha de Referencia).
¿cómo influye La flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	DEMOSTRAR cómo influye La flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	La flagrancia en estricto como causa de determinación de flagrancia delictiva influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.			CAPÍTULO II: La flagrancia en estricto.	

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
			CAPÍTULO III: La cuasi flagrancia.		I N 3	6 FUENTES DE INFORMACIÓN
Problema Secundario 02	Objetivo Específico 02	Hipótesis Operacional 02	CAPÍTULO IV: La flagrancia presunta. CAPÍTULO V: La determinación de flagrancia delictiva. CAPÍTULO VI: los delitos de omisión a la asistencia familiar.	4	Determinación de flagrancia delictiva.	Fuente Primaria (Inv. Cuantitativa: Informes, Resultado de Encuestas).
¿cómo influye La cuasi flagrancia como causa de determinación	ESTABLECER cómo influye La cuasi flagrancia como causa	La cuasi flagrancia como causa de determinación de flagrancia delictiva influye	MARCO NORMATIVO		I N 1	Nivel de percepción del juez respecto a la conveniencia/idoneidad/pertinencia de la determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar.  Fuente Secundaria (Expedientes, Sentencias, Normas Jurídicas – Libros – Revistas).

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿En los delitos de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	<p>Código Procesal Penal</p> <p>Artículo 446°.4</p> <p>“.....Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código.”</p>	<p>I N 2</p> <p>Nivel de percepción del fiscal respecto a la conveniencia/idoneidad/pertinencia de la determinación de flagrancia delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Fuente Terciaria (Repositorio de Tesis, Sitios Web, páginas electrónicas).</p>
			<p>Código Penal</p> <p>Artículo 149° - Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar.</p>	<p>I N 3</p> <p>Nivel de percepción del abogado de la defensa respecto a la conveniencia/idoneidad/pertinencia de la determinación de flagrancia</p>	<p>7</p> <p>MATRIZ TRIPARTITA</p>

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
				delictiva en delitos de omisión a la asistencia familiar.	
<p>Problema Secundario 03</p> <p>¿Cómo influye la flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Objetivo Específico 03</p> <p>DETERMINAR Cómo influye la flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Hipótesis Operacional 03</p> <p>La flagrancia presunta como causa de determinación de flagrancia delictiva influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>		5 delitos de omisión a la asistencia familiar	<p>Universo: Todos los expedientes sobre delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 – 2019.</p>

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
			MARCO COMPARADO	I N 1	Elementos constitutivos del delito de omisión a la asistencia familiar.	Población: Expediente: 018-2019-0-0501-JR-PE-01
			Código Procesal Penal Chileno. Artículo 130° “situación de flagrancia, Se entenderá que se encuentra en situación de flagrancia...”	I N 2	Índice de criminalidad del delito de omisión a la asistencia familiar por región, por provincia.	Delito: Omisión a la Asistencia Familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 – 2019.
				6	Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcas Huamán en el período 2018 -2019.	
			Código Penal Chileno La Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.	I N 1	Número de expedientes de delitos de omisión a la asistencia familiar con determinación de flagrancia delictiva.	Muestra: 25% de la población delictiva.

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
			<p>Constitución Política de Chile.</p> <p>La garantía fundamental de la libertad individual contemplada en su Artículo 19 n° 7 b) y c)18, cuyo texto original no ha variado a la fecha. Hay que destacar que al ser “una excepción al régimen normal de vigencia de un derecho fundamental, la interpretación que se haga del concepto deberá ser necesariamente restrictiva”</p>	<p>I N 2</p> <p>Número de expedientes de delitos de omisión a la asistencia familiar con determinación de flagrancia delictiva – flagrancia en estricto, cuasi flagrancia y flagrancia presunta y sentencia condenatoria consentida.</p>	

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
					I N 3  Número de expedientes de delitos de omisión a la asistencia familiar con determinación de flagrancia delictiva – flagrancia en estricto, cuasi flagrancia y flagrancia presunta y sentencia condenatoria impugnada.	

**UNSCH**ESCUELA DE  
POSGRADO**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 188-2023-UNSCH-EPG/EGAP**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado - UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 198-2021-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

<b>AUTOR:</b>	Bach. Rotier Fernandez Bellido
<b>DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:</b>	MAESTRÍA EN DERECHO
<b>GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA:</b>	MAESTRO
<b>DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO:</b>	MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
<b>TÍTULO DE TESIS:</b>	LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva
<b>EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD:</b>	21% de similitud
<b>N° DE TRABAJO:</b>	2227994181
<b>FECHA:</b>	14-nov.-2023

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 14 de noviembre del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
ESCUELA DE POSGRADO  
Ing. Edith Geovana Asto Peña  
Responsable Área Académica

# LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva

*por* Rotier Fernandez Bellido

---

**Fecha de entrega:** 14-nov-2023 11:16a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2227994181

**Nombre del archivo:** TESIS-\_MAESTRIA\_DERECHO\_PENAL-UNSCH-ROTIER-NOVIEMBRE-2023.docx  
(307.97K)

**Total de palabras:** 16593

**Total de caracteres:** 90747

# LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	4%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unh.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.unsch.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.uasf.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	lpderecho.pe	1%
	Fuente de Internet	

9	<b>Submitted to Universidad Peruana Los Andes</b> Trabajo del estudiante	1 %
10	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	1 %
11	<b>virtual.urbe.edu</b> Fuente de Internet	1 %
12	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
13	<b>vbook.pub</b> Fuente de Internet	<1 %
14	<b>repositorio.ug.edu.ec</b> Fuente de Internet	<1 %
15	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
16	<b>repositorio.unc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
17	<b>www.repositorio.uancv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
18	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
19	<b>es.scribd.com</b> Fuente de Internet	<1 %
20	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %

21 Submitted to Universidad Tecnologica del Peru <1 %  
Trabajo del estudiante

---

22 docplayer.es <1 %  
Fuente de Internet

---

23 repositorio.udch.edu.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

24 repositorio.usmp.edu.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR  
AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0715-2023-UNSCH-EPG/D**

Siendo las 600 p.m. del 19 de Octubre de 2023 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de tesis, presidido por el **Dr. Emilio Germán RAMÍREZ ROCA**, director (e) la Escuela de Posgrado, **Dr. Mario ALMONACID CISNEROS**, director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtro. Walter SILVA MEDINA** y el **Mtro. Iván CHUMBE CARRERA**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un estudio explicativo de la determinación de flagrancia delictiva.** En la Ciudad de Ayacucho del 2023 presentado por el **Bach. Rotier FERNANDEZ BELLIDO**, Teniendo como asesor al **Dr. José HINOSTROZA AUCASIME**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar al Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduado.

A continuación el Jurado Examinador y Calificador de tesis procedió a la votación, la que dio resultado el siguiente calificativo: 14 - (con aspa)

**CALIFICACION (\*)**

Aprobado por unanimidad	✓
Aprobado por Mayoría	-
Desaprobada por Unanimidad	-
Desaprobada por mayoría	-

(\*) Marcar con aspa

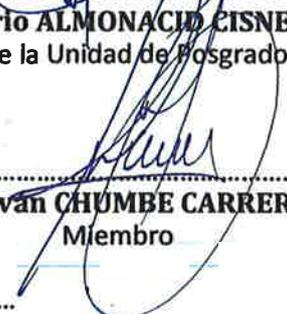
Luego, el presidente del Jurado recomienda que la que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue al **Bach. Rotier FERNANDEZ BELLIDO**, el Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES** Siendo las 8:20 / 21 hrs. Se levanta la sesión.

Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las 8:20 / 21 hrs. Del 19 de octubre 2023.

  
.....  
**Dr. Emilio Germán RAMÍREZ ROCA**  
Director (e) de la Escuela de Posgrado

  
.....  
**Dr. Mario ALMONACID CISNEROS**  
Director de la Unidad de Posgrado – FDCP

  
.....  
**Mtro. Walter SILVA MEDINA**  
Miembro

  
.....  
**Mtro. Iván CHUMBE CARRERA**  
Miembro

  
.....  
**Dr. Marco Rolando ARONES JARA**  
Secretario Docente